



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año CI

Miércoles, 16 de septiembre de 2026

Número 111

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO, JEFATURA PROVINCIAL DE LAS PALMAS

- 1899652 Medidas especiales de regulación del tráfico con motivo de la Festividad de la Virgen de los Dolores los días 15 y 16 de septiembre de 2026 16102

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

- 1885378 Incremento del crédito de la convocatoria de becas de estudio para la realización de estudios oficiales presenciales, semipresenciales y a distancia en la isla de Fuerteventura, curso 2026/2027 16104
- 1885344 Incremento del crédito de la convocatoria de becas de estudio para la realización de estudios oficiales presenciales y semipresenciales fuera de la isla de Fuerteventura, curso 2026/2027 16105
- 1894236 Extracto de la convocatoria de becas para el alojamiento de estudiantes en residencias escolares de titularidad pública en la isla de Fuerteventura. Curso 2026/2027 16106
- 1894080 Extracto de la convocatoria de becas en especie para la inmersión lingüística. Curso 2026/2027 16108
- 1899000 Extracto de la convocatoria de becas para la movilidad de estudiantes universitarios dentro de los programas europeos Sócrates-Erasmus, Sicue-Séneca, y similares. Curso 2026/2027 16110

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

- 1890700 Modificación de la denominación social de la entidad “Fundación General Universidad de La Laguna”, pasando a denominarse “Fundación Canaria General Universidad de La Laguna” 16112
- 1893082 Aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de los Volcanes (Lanzarote) 16113

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

- 1888656 Aprobación de la productividad por especial rendimiento y actividad extraordinaria del personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 16126
- 1888659 Aprobación de la compensación económica de los permisos, licencias y descansos del ejercicio 2025 que no hubieran podido ser disfrutados por el personal funcionario del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (S.E.I.S.) 16138
- 1892990 Rectificación de los errores materiales en el Decreto de Alcaldía 30940/2026, por el que se nombra a Jorge de la Rosa del Toro, Técnico Asesor Gabinete de Alcaldía, identificado en la RPT con el código GAL-E-23 16143

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
Depósito Legal G.C. 1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta
Bloque Oeste
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: 928 362411 - 928 362336
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros
más gastos de franqueo

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

1888638	Resolución relativa al proceso correspondiente de la “Convocatoria de subvenciones para el fomento de instalaciones de energía solar fotovoltaica en viviendas ubicadas en el término municipal de Agüimes”	16146
---------	---	-------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

1890440	Aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos número 9/2026	16149
---------	--	-------

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

1894172	Aprobación inicial de la Modificación de Crédito del Presupuesto número 34/2026	16150
1894535	Aprobación inicial de la Modificación de Crédito del Presupuesto número 35/2026	16155
1895363	Aprobación inicial de la Modificación de Crédito del Presupuesto número 36/2026	16156
1895994	Aprobación inicial de la ordenanza de movilidad ciclista y del sistema público de bicicleta del municipio de Arrecife...	16157

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

1879966	Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo de 2 plazas de Trabajador/a Social	16158
1879972	Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo de 1 plaza de Psicólogo/a.....	16162

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

1893067	Sustitución temporal de la titular de la delegación Kathaisa Rodríguez Pérez	16165
---------	--	-------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

1884505	Levantamiento de la suspensión del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de aprobación definitiva del Catálogo Municipal de Protección de Bienes Patrimoniales Culturales	16166
1888639	Nombramiento como funcionaria de carrera de 1 Trabajadora Social, incluida en la OEP 2024	16167
1888642	Nombramiento como funcionarios/as de carrera de 11 Administrativos/as, incluidas en la OEP 2023	16169
1888644	Nombramiento como funcionario de carrera de 1 Técnico Base de Informática, incluida en la OEP 2023	16171
1888645	Nombramiento como funcionaria de carrera de 1 Técnica en Turismo, incluida en la OEP 2023	16173

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

1888649	Lista provisional de aspirantes admitido/as y excluidos/as del proceso selectivo de la convocatoria de 1 plaza de Ingeniero/a Técnico Industrial.....	16175
---------	---	-------

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

1888637	Declaración desierta de la convocatoria de 1 plaza de Ingeniero/a Técnico Informático/Teleco.....	16181
---------	---	-------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEJEDA

1888651	Aprobación del padrón municipal de la tasa por suministro de agua, basura, alcantarillado y depuración correspondiente al periodo julio-agosto del ejercicio 2026	16184
---------	---	-------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEROR

1899028	Extracto convocatoria subvenciones a clubes deportivos y deportistas individuales de Teror anualidad 2026	16185
---------	---	-------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE

1873984	Aprobación definitiva del Plan de Emergencia Municipal (PEMU) de Tuineje, como Plan Territorial de Protección Civil de Ámbito Municipal	16186
---------	---	-------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SAN MATEO

1876571	Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos número 14/2026	16187
---------	---	-------

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO****Jefatura Provincial de Tráfico de Las Palmas****ANUNCIO****3.005**

Por razones de seguridad vial, movilidad y de fluidez de la circulación, en concordancia con la celebración de un concierto con motivo de la Festividad de la Virgen de los Dolores los días 15 y 16 de septiembre de 2026, en la que se prevé gran afluencia de personas y vehículos por las vías públicas, se establecen medidas especiales de regulación del tráfico, de acuerdo con lo prevenido al respecto en los artículos 5, apartados k), n) y 16 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre (Boletín Oficial del Estado número 261, de 31 de octubre

de 2015), así como en los artículos 37 y 39 del Reglamento General de Circulación aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre (Boletín Oficial del Estado número 306, de 23 de diciembre de 2003).

En su virtud, esta Jefatura Provincial de Tráfico resuelve adoptar medidas especiales de regulación del tráfico con objeto de garantizar al máximo la seguridad y fluidez de la circulación, y a tal efecto se dispone lo siguiente:

RESTRICCIONES A LA CIRCULACIÓN:

VÍA LZ-46 Tiagua-Mancha Blanca

- La circulación permanecerá cerrada al tráfico excepto a vehículos de seguridad y emergencias.

- Desde las 18:00 horas hasta las 24:00 horas del día 15 de septiembre.

- Los puntos kilométricos inicial y final de dicha vía serán:

* Punto kilométrico inicial: 0+000.

* Punto Kilométrico final: 5+170.

- Los vehículos residentes y transporte colectivo (lanzadera) podrán circular entre los puntos kilométricos inicial y final de dicha vía:

* Punto kilométrico inicial: 0+000.

* Punto Kilométrico final: 3+000.

- La circulación discurrirá en sentido único TIAGUA-MANCHA BLANCA para transporte colectivo (lanzadera) entre los puntos kilométricos inicial y final de dicha vía:

* Punto kilométrico inicial: 3+000.

* Punto Kilométrico final: 4+590.

- Los vehículos PMR podrán circular hasta zona estacionamiento entre los puntos kilométricos inicial y final de dicha vía:

* Punto kilométrico inicial: 4+590.

* Punto Kilométrico final: 5+170.

VÍA LZ-58 Masdache-La Vegueta

• La circulación permanecerá cerrada al tráfico excepto a vehículos de seguridad y emergencias y residentes hasta Camino Juan Bello

- Desde las 07:00 horas del día 15 hasta las 01:00 horas del día 16 de septiembre.

- Los puntos kilométricos inicial y final de dicha vía serán:

* Punto kilométrico inicial: 0+000.

* Punto Kilométrico final: 1+030

• La circulación permanecerá cerrada al tráfico excepto a vehículos de seguridad y emergencias y residentes LZ-58 y zona Las Quemadas

- Desde las 07:00 horas del día 15 hasta las 01:00 horas del día 16 de septiembre.

- Los puntos kilométricos inicial y final de dicha vía serán:

* Punto kilométrico inicial: 1+030.

* Punto Kilométrico final: 6+440.

VÍA LZ-409 Mozaga-La Vegueta

• La circulación permanecerá cerrada al tráfico excepto a vehículos de seguridad y emergencias

- Desde las 07:00 horas del día 15 hasta las 01:00 horas del día 16 de septiembre.

- Los puntos kilométricos inicial y final de dicha vía serán:

* Punto kilométrico inicial: 1+495.

* Punto Kilométrico final: 3+570.

• La circulación discurrirá en sentido único la VEGUETA-MOZAGA

- Desde las 07:00 horas del día 15 hasta las 01:00 horas del día 16 de septiembre.

- Los puntos kilométricos inicial y final de dicha vía serán:

* Punto kilométrico inicial: 0+925.

* Punto Kilométrico final: 1+495.

LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO, Eva Canitrot Vázquez.

1.899.652

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

ANUNCIO

3.006

INCREMENTO DEL CRÉDITO DE LA CONVOCATORIA DE BECAS DE ESTUDIO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS OFICIALES PRESENCIALES, SEMIPRESENCIALES Y A DISTANCIA EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA, CURSO 2026/2027.

Mediante el presente anuncio se notifica a los interesados en el procedimiento de referencia que en fecha 11 de septiembre de 2026 se ha dictado por el consejero del Área Insular de Aguas, Educación y Juventud, Sector

Primario y Residuos del Cabildo Insular de Fuerteventura la siguiente resolución número 6366/2026, cuyo contenido literal es el siguiente:

«Primero. Aprobar el incremento de la convocatoria de becas de estudio para la realización de estudios oficiales presenciales, semipresenciales y a distancia en la isla de Fuerteventura, curso 2026/2027, aprobada mediante resolución del consejero del Área Insular de Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos número 5522/2026 de fecha 30 de julio de 2026, por importe de 1.000.000,00 euros.

Segundo. Autorizar el gasto del incremento de la convocatoria por importe de 1.000.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 40240.3260U.4810926 denominada “Becas para estudios en la isla: curso 2026/2027” del vigente Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura, retenido al efecto mediante operación número 220260035436 con número de referencia 22026006180.

Tercero. Dar traslado a la Intervención y al Servicio de Gestión Contable, y publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.»

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo. El plazo para la interposición del Recurso de Alzada será de UN MES al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del Recurso de Alzada será de TRES MESES. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución de un Recurso de Alzada no cabrá ningún otro Recurso Administrativo, salvo el Recurso Extraordinario de Revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puerto del Rosario, a once de septiembre de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DEL ÁREA INSULAR DE AGUAS, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, SECTOR PRIMARIO Y RESIDUOS, Adargoma Hernández Rodríguez.

1.885.378

ANUNCIO

3.007

INCREMENTO DEL CRÉDITO DE LA CONVOCATORIA DE BECAS DE ESTUDIO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS OFICIALES PRESENCIALES Y SEMIPRESENCIALES FUERA DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA, CURSO 2026/2027.

Mediante el presente anuncio se notifica a los interesados en el procedimiento de referencia que en fecha 11 de septiembre de 2026 se ha dictado por el consejero del Área Insular de Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos del Cabildo Insular de Fuerteventura la siguiente resolución número 6368/2026, cuyo contenido literal es el siguiente:

«Primero. Aprobar el incremento de la convocatoria de becas de estudio para la realización de estudios oficiales presenciales y semipresenciales fuera de la isla de Fuerteventura, curso 2026/2027, aprobada mediante resolución del consejero del Área Insular de Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos número 5519/2026 de fecha 30 de julio de 2026, por importe de 2.250.000,00 euros.

Segundo. Autorizar el gasto del incremento de la convocatoria por importe de 2.250.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 40240.3260U.4811126 denominada (Becas para estudios fuera de la isla: curso 2026/2027) del vigente Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura, retenido al efecto mediante operación número 220260035437 con número de referencia 22026006181.

Tercero. Dar traslado a la Intervención y al Servicio de Gestión Contable, y publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.»

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo. El plazo para la interposición del Recurso de Alzada será de UN MES al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del Recurso de Alzada será de TRES MESES. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución de un Recurso de Alzada no cabrá ningún otro Recurso Administrativo, salvo el Recurso Extraordinario de Revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puerto del Rosario, a once de septiembre de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DEL ÁREA INSULAR DE AGUAS, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, SECTOR PRIMARIO Y RESIDUOS, Adargoma Hernández Rodríguez.

1.885.344

ANUNCIO

3.008

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA EL ALOJAMIENTO DE ESTUDIANTES EN RESIDENCIAS ESCOLARES DE TITULARIDAD PÚBLICA EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA. CURSO 2026/2027.

BDNS (Identif.): 929212.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/929212>).

Extracto de la Resolución número 6378/2026 del Consejero de Área Insular de Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos del Cabildo de Fuerteventura de fecha 11 de septiembre de 2026, por la que se convocan las becas para el alojamiento de estudiantes en Residencias Escolares de titularidad pública en la isla de Fuerteventura, anualidad 2026.

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de esta beca los estudiantes de la isla que residan durante el curso 2026/2027 en residencias escolares de titularidad pública en la isla de Fuerteventura y que cumplan con los requisitos establecidos en el capítulo I del Título I y capítulo II del Título III, de bases reguladoras de becas y ayudas al estudio del Cabildo de Fuerteventura.

Segundo. Objeto.

El objeto de las presentes bases específicas es establecer la concesión de becas sin contraprestación del Cabildo de Fuerteventura, para el alojamiento de estudiantes en residencias escolares de titularidad pública en la isla de Fuerteventura.

La convocatoria anual estará a lo dispuesto en lo establecido en los artículos 40, 41, 42, 43 del capítulo II, Título III de las presentes bases.

Tercero. Crédito presupuestario

El crédito presupuestario con el que atenderá la convocatoria está condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, con una cuantía máxima total de 10.500,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 40240.3060U.4810826 del vigente Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima de la beca será de doscientos euros (200,00 euros). Con carácter general el abono se realizará una vez dictada la resolución definitiva.

Quinto. Plazos.

El plazo para presentar la solicitud será de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Las solicitudes deberán realizarse en modelo normalizado disponible en la web del Cabildo, apartado de becas, ayudas y subvenciones, área de educación. Junto a la solicitud de beca se deberá acompañar el DNI/NIE que esté en vigor del solicitante y que podrán presentar en cualquiera de los siguientes registros:

1. Telemáticamente:

- En el registro telemático de la Sede Electrónica del Cabildo de Fuerteventura (sede.cabildofuer.es) o a través del registro electrónico central (rec.redsara.es).

2. Presencialmente:

- En las oficinas de atención al ciudadano y registro del Cabildo Insular de Fuerteventura, en horario de lunes a viernes de 08:00 a 14:00:

- OAC Puerto del Rosario, C/ Primero de Mayo, 3 (Cabildo Insular) 35600, Puerto del Rosario.

- OAC Gran Tarajal, C/ Tindaya, esquina Vigán, s/n (Centro Polivalente Manuel Velázquez Cabrera) 35620, Gran Tarajal.

- OAC Morro Jable, C/ Cervantes, s/n (Estación de guaguas) 35625, Morro Jable.

- OAC Corralejo, C/ María Santana Figueroa, 1-1º D (Tenencia de Alcaldía) 35660, Corralejo.

- En los registros administrativos de cualquier administración pública situada en territorio español.

- En las oficinas de correos de la forma establecida reglamentariamente.

- En cualquier otro registro establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Procedimiento de concesión.

Se utilizará el régimen de concurrencia competitiva.

Séptimo. Bases reguladoras.

Bases reguladoras de Becas y Ayudas al estudio del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 55 de 9 de mayo de 2022, modificadas con fecha 26 de abril de 2024, por el Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura, y publicadas en el BOP número 82 de fecha 5 de julio de 2024.

Asimismo, se encuentran publicadas en la página web de la corporación (www.cabildofuer.es).

Octavo. Otros datos.

El seguimiento de esta convocatoria se podrá realizar a través de la página web del Cabildo Insular de Fuerteventura (www.cabildofuer.es), y tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación (sede.cabildofuer.es).

Para cualquier información relacionada con dicha convocatoria se puede llamar a los teléfonos 928.862.401 o 928.862.473 y mediante correo electrónico en becas@cabildofuer.es.

Puerto del Rosario, a once de septiembre de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DE ÁREA INSULAR DE AGUAS, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, SECTOR PRIMARIO Y RESIDUOS, Adargoma Hernández Rodríguez.

1.894.236

ANUNCIO

3.009

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE BECAS EN ESPECIE PARA LA INMERSIÓN LINGÜÍSTICA, CURSO 2026/2027.

BDNS (Identif.): 929213.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/929213>).

Extracto de la resolución número 6377//2026 del Consejero del Área Insular de Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos del Cabildo de Fuerteventura de fecha 11 de septiembre de 2026, por la que se convocan becas especie para la inmersión lingüística, curso 2026/2027.

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de esta beca los estudiantes de la isla de Fuerteventura que hayan terminado el tercer nivel de Educación Secundaria Obligatoria (3º ESO) en la isla en el curso 2025/2026, que de conformidad con los artículos 2 y 27 de las bases específicas acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Figurar empadronados en la isla de Fuerteventura al menos durante los últimos 2 años de manera ininterrumpida en cualquier municipio de la isla, tomando como fecha para el cómputo el último día del mes en que se publique la convocatoria.

- Ser español o poseer la nacionalidad de un estado miembro de la Unión Europea. En este último caso, se requerirá que el propio estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España. En el supuesto de estudiantes no comunitarios se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre el derecho y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

- Que la Renta de la unidad familiar y/o del solicitante (si se encuentra emancipado) no supere los límites o umbrales que se establecen en el artículo 56 de las bases reguladoras.

Segundo. Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto establecer una beca en especie para la participación del alumnado en un programa de inmersión lingüística.

Tercero. Crédito presupuestario:

El crédito presupuestario con el que atenderá la convocatoria está condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, con una dotación estimada de 99.925,00 euros de conformidad con el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. Importe:

La cuantía por beneficiario será de 3.997,00 euros. Se convoca un total de 25 plazas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas.

Las solicitudes deberán realizarse en modelo normalizado disponible en la web del Cabildo, apartado de becas, ayudas y subvenciones, área de educación que podrán presentar en cualquiera de los siguientes registros:

1. Telemáticamente:

- En el registro telemático de la Sede Electrónica del Cabildo de Fuerteventura (sede.cabildofuer.es) o a través del registro electrónico central (rec.redsara.es).

2. Presencialmente:

- En las oficinas de atención al ciudadano y registro del Cabildo Insular de Fuerteventura, en horario de lunes a viernes de 08:00 a 14:00:

- OAC Puerto del Rosario, C/ Primero de Mayo, 3 (Cabildo Insular) 35600, Puerto del Rosario.

- OAC Gran Tarajal, C/ Tindaya, esquina Vigán, s/n (Centro Polivalente Manuel Velázquez Cabrera) 35620, Gran Tarajal.

- OAC Morro Jable, C/ Cervantes, s/n (Estación de guaguas) 35625, Morro Jable.

- OAC Corralejo, C/ María Santana Figueroa, 1-1º D (Tenencia de Alcaldía) 35660, Corralejo.

- En los registros administrativos de cualquier administración pública situada en territorio español.
- En las oficinas de correos de la forma establecida reglamentariamente.
- En cualquier otro registro establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Procedimiento de concesión.

Concurrencia competitiva.

Séptimo. Bases Regulatoras:

Bases Regulatoras de Becas y Ayudas al estudio del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 55 de 9 de mayo de 2022, modificadas con fecha 26 de abril de 2024, por el Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura, y publicadas en el BOP número 82 de fecha 5 de julio de 2024.

Asimismo, se encuentran publicadas en la página web de la corporación (www.cabildofuer.es).

Octavo. Otros datos.

El seguimiento de esta convocatoria se podrá realizar a través de la página web del Cabildo Insular de Fuerteventura (www.cabildofuer.es), y tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación (sede.cabildofuer.es).

Para cualquier información relacionada con dicha convocatoria se puede llamar a los teléfonos 928.862.404 o 928.862.474 y mediante correo electrónico en becas@cabildofuer.es.

Puerto del Rosario, a once de septiembre de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DEL ÁREA INSULAR DE AGUAS, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, SECTOR PRIMARIO Y RESIDUOS, Adargoma Hernández Rodríguez.

1.894.080

ANUNCIO

3.010

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DENTRO DE LOS PROGRAMAS EUROPEOS SÓCRATES-ERASMUS, SICUE-SÉNECA, Y SIMILARES. CURSO 2026/2027.

BDNS (Identif.): 929295.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/929295>).

Extracto de la Resolución del consejero del Área Insular de Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuo del Cabildo de Fuerteventura Número 6385/2026 de fecha 11 de septiembre de 2026, aprobando la Convocatoria de becas de movilidad de Estudiantes Universitarios en la isla de Fuerteventura dentro de los Programas Europeos Socrates-Erasmus, Sicue-Séneca y Similares, curso 2026/2027.

OBJETO.

Esta convocatoria se dirige a la concesión en régimen de concurrencia competitiva de becas de estudios para el curso académico 2026/2027, complementaria para la movilidad de Estudiantes Universitarios, dentro de los Programas Europeos Sócrates-Erasmus, Sicue-Séneca y similares.

BENEFICIARIOS.

Podrán obtener la condición de beneficiario de estas becas todos aquellos estudiantes que cursen estudios oficiales universitarios en centros académicos españoles, autorizados por el Ministerio de Educación con validez en todo el territorio nacional y que hayan sido previamente seleccionados o becados dentro de uno de los programas de movilidad existentes (Erasmus, SICUE, EIBES?) por parte del Ministerio de Educación o por parte de algún otro organismo gubernamental (agencia o entidad autorizada) con competencia en la concesión de ayudas educativas a programas de movilidad de estudiantes, durante el curso académico correspondiente, que de conformidad con los artículos 2 y 27 de las bases específicas acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Figurar empadronados en la isla de Fuerteventura al menos durante los últimos 2 años de manera ininterrumpida en cualquier municipio de la isla, tomando como fecha para el cómputo el último día del mes en que se publique la convocatoria.

- Ser español o poseer la nacionalidad de un estado miembro de la Unión Europea. En este último caso, se requerirá que el propio estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España. En el supuesto de estudiantes no comunitarios se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre el derecho y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

BASES REGULADORAS.

Bases reguladoras de Becas y Ayudas al estudio del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 55 de 9 de mayo de 2022, modificadas con fecha 26 de abril de 2024, por el Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura, y publicadas en el BOP número 82 de fecha 5 de julio de 2024.

Asimismo, se encuentran publicadas en la página web de la corporación (www.cabildofuer.es).

CUANTÍA.

La cuantía de la beca a conceder es la resultante de multiplicar el número de meses de duración aprobados por el programa de movilidad, por importe de CIEN EUROS (100,00 euros), a excepción de aquellos estudiantes que acrediten su estancia por curso completo cuya cuantía a percibir será de MIL CUATROCIENTOS EUROS (1.400,00 euros).

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de las siguientes modalidades:

a) Telemáticamente:

A través de la Sede Electrónica del Cabildo de Fuerteventura (sede.cabildofuer.es) o Registro Electrónico General de la Administración General del Estado (REG-AGE).

b) Presencialmente:

- En las oficinas de atención al ciudadano y registro del Cabildo Insular de Fuerteventura o a través del Registro de Educación y Juventud Centro Insular de Juventud. Calle Doctor Fleming, 1. 35600 Puerto del Rosario).

- OAC Puerto del Rosario. Calle Primero de Mayo, número 39. 35600 Puerto del Rosario.
- OAC Gran Tarajal. (Biblioteca de Gran Tarajal. AV/ Islas Canarias, S/N. 35600.
- OAC Morro Jable. Calle Góngora, no 1 (Estación de guaguas). 35625 Morro Jable.
- OAC de Corralejo. Calle María Santana Figueroa, no 1-1º D (Edificio Tenencia de Alcaldía). 35660 Corralejo.
- En los registros administrativos de cualquier administración pública situada en territorio español.
- En las Oficinas de Correos de la forma establecida reglamentariamente.
- En cualquier otro registro establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

La solicitud deberá presentarse en modelo normalizado disponible en la página web del Cabildo de Fuerteventura (www.cabildofuer.es), dentro del apartado de ayudas, subvenciones y becas, en materia de educación junto a la documentación que en el mismo se indica.

Puerto del Rosario, a once de septiembre de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DE ÁREA INSULAR DE AGUAS, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, SECTOR PRIMARIO Y RESIDUOS, Adargoma Hernández Rodríguez.

1.899.000

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

ANUNCIO

3.011

Advertido error material en el Anuncio publicado en el BOP de Las Palmas, número 58, viernes 15 de mayo de 2026, relativo a la modificación denominación social de la “Fundación General Universidad de La Laguna”, aprobada en el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria, celebrada el 7 de septiembre de 2026, se solicita se proceda a la rectificación, quedando de la siguiente manera:

Primero. La modificación de la denominación social de la entidad “Fundación General Universidad de La Laguna”, pasando a denominarse “Fundación Canaria General Universidad de La Laguna”.

Segundo. La modificación de la subvención nominada a dicha entidad, quedando de la siguiente manera:

Donde dice:

CIF: G-38083408

Beneficiario: Fundación General Universidad de La Laguna

Importe: 7.000,00 euros

Proyecto: Intervención en cáncer infantil: un acercamiento multidisciplinar.

Debe decir

CIF: G-38083408

Beneficiario: Fundación Canaria General Universidad de La Laguna

Importe: 7.000,00 euros

Proyecto: Intervención en cáncer infantil: un acercamiento multidisciplinar.

Tercero. Dar cuenta al Pleno de la Administración Insular en la primera sesión que se celebre.

Cuarto. Que se sigan los trámites de exposición al público y demás reglamentarios. Lo que se hace público para general conocimiento.

EL CONSEJERO DELEGADO (Por delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto Número 2023-4715 de 21 de julio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

1.890.700

ANUNCIO

3.012

Acuerdo del Pleno del Excelentísimo Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa de fecha 9 de julio de 2026, mediante el cual se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de los Volcanes (Lanzarote).

En aplicación de la legislación vigente se da publicidad del acuerdo de aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Los Volcanes adoptado por el Pleno del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa en sesión celebrada el día 9 de julio de 2026.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Parque Natural de Los Volcanes, declarado por la Ley 12/1987 de Declaración de Espacios Naturales de Canarias, formaba parte del Parque Natural de La Geria. Tras la Ley 12/1994, de 19 de diciembre, de espacios naturales de Canarias se segregó en dos Espacios Naturales Protegidos, el Parque Natural de Los Volcanes, identificado en la cartografía de la Ley con el código L-3, y el Paisaje Protegido de La Geria, con el código L-10.

Posteriormente el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, recoge el Parque Natural de Los Volcanes en su Anexo de Reclasificación de Los Espacios Naturales de Canarias con los mismos límites e identificación que la Ley 12/1994 (Anexo de Reclasificación actualmente vigente según Disposición Derogatoria Única, apartado 1.a) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias).

El Parque Natural de los Volcanes se localiza al Oeste de la isla de Lanzarote, abarca 10.158,4 hectáreas, repartida entre los términos municipales de Tinajo, Yaiza y Tías.

Los accesos al Parque pueden realizarse por mar en las dos franjas de sus límites costeros y como vías principales, por la carretera LZ-67 La Santa Sport-Yaiza, carretera LZ-56 Mancha Blanca-La Geria (o camino vecinal de Tinguatón), carretera LZ-704 Yaiza-El Golfo y carretera LZ-703 Las Breñas-El Golfo.

Este espacio limita con otros Espacios Naturales Protegidos: por el oeste con el Parque Nacional de Timanfaya, al que envuelve, al sur con el Sitio de Interés Científico del Janubio y al este con el Paisaje Protegido de La Geria.

Además, el ámbito del Parque Natural coincide con espacios de la Red Natura 2000; en concreto con la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA ES0000100) La Geria y con la Zona Especial de Conservación Los Volcanes (ZEC- ES 7010046).

SEGUNDO. Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 25 de junio de 2024 se acordó tomar en consideración y someter a los trámites de información pública y consulta de las administraciones afectadas el Borrador del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de los Volcanes, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias.

TERCERO. El acuerdo se publica en el Boletín Oficial de Canarias (BOC número 149, de 31 de julio de 2024) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP número 9, de 24/07/2024, en dos de los diarios de mayor difusión de la Isla (Canarias 7 y La Provincia de 19/07/2024 y 24/07/2024, respectivamente) y en la página web del Cabildo de Lanzarote, en virtud de la cual se somete el documento al trámite de consulta e información pública conforme a la legislación aplicable.

CUARTO. Durante el trámite de información pública y consulta se recibieron los siguientes informes

ORDEN	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	NÚMERO Y FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE EMISIÓN
1	Dirección General de Salud Pública. Gobierno de Canarias	2024-E-RC-13053 12-08-2024	-
2	Dirección General de Aguas de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas. Gobierno de Canarias	2024-E-RC-14430 11-09-2024	-
3	Consejo Insular de Aguas de Lanzarote	2024-E-RC-14481 12-09-2024	-
4.1	Ministerio de Defensa	2024-E-RC-14610 17-09-2024	-
5	Ayuntamiento de Yaiza	2024-E-RC-15227 02-10-2024	-
6	Oficina Española de Cambio Climático. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	2024-E-RC-15454 04-10-2024	-
7	Medio Ambiente. Cabildo de Lanzarote	-	15-10-2024
8	Consejería de Obras Públicas. Cabildo de Lanzarote	-	18-10-2024
9	Dirección General de Ordenación del Territorio y Cohesión Territorial de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas. Gobierno de Canarias	2024-E-RC-16219 18-10-2024	-
10	Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	2024-E-RC-16401 22-10-2024	-
11	Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Lanzarote	-	25-11-2024

12	Dirección General de Patrimonio y Contratación de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea. Gobierno de Canarias	2024-E-RC-19340 11-12-2024	-
13	Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea. Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible	2024-E-RC-20357 26-12-2024	-
14.1	Dirección General de la Costa y el Mar, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	2025-E-RC-3744 11-02-2025	-
15	Área de Ordenación del Territorio y Política Territorial del Cabildo de Lanzarote	2025-S-RE-6213 02-05-2025	-
16	Área de Geoparque del Cabildo de Lanzarote	-	22-09-2025

Asimismo, durante el trámite de información pública se han recibido un total de 5 alegaciones, contestadas todas ellas en el apartado 3 del Anexo III. Contestación de informes y alegaciones, independientemente de que se hayan recibido o no dentro del plazo conferido de 2 meses, y cuyos datos vienen detallados en la siguiente tabla:

ORDEN	PERSONA FÍSICA O JURÍDICA	NÚMERO Y FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA
1	Doña Claudia Schuster	2024-E-RE-15347 04-08-2024
2	Universidad Libre de Canarias, S.L.	2024-E-RE-17682 11-09-2024
3	Asociación para la Conservación de la Biodiversidad Canaria	2024-E-RE-18708 26-09-2024
4	Grupo Socialista del Cabildo de Lanzarote (PSOE)	2024-E-RE-18904 30-09-2024
5	Asociación Empresarial de Turismo Activo de Lanzarote	2024-E-RE-20531 18-10-2024

QUINTO. Tras análisis y estudio de todas y cada una de las alegaciones, informes y observaciones recibidas en el periodo de exposición pública y consulta del documento Borrador del PORN, con fecha 11 de junio de 2025 (N.º de registro 2025-E-RE-11228) tiene entrada en la Corporación Insular el documento de “propuesta definitiva del PORN de Los Volcanes”.

SEXTO. Con carácter previo a proceder a la elevación al Pleno del Cabildo la aprobación, dicho documento se sometió a consulta a la Dirección General de la Costa y el Mar, conforme a lo previsto en el artículo 112 a) y 117.2 de la Ley 22/1988, 28 julio, de Costas, así como al Ministerio de Defensa, con fecha 18/06/2025 (N.º Registro de salida 202-S-RC-4454), a fin de que se realicen los pronunciamientos que se consideren precisos en el plazo de dos meses.

En respuesta a la consulta realizada al Ministerio de Defensa, con fecha 18-08-2025 y registro de entrada 2025-E-RC-16158 se emite un primer informe desfavorable, y tras reiteración de informe, se recibe con fecha 27-10-2025 y registro de entrada 2025-E-RC-20092 el correspondiente informe por parte de la Subdirección General de Patrimonio de la Dirección General de Infraestructuras del Ministerio de Defensa, con carácter favorable.

En respuesta a la consulta realizada a la Dirección General de la Costa y el Mar, con fecha 03-11-2025 y registro de entrada 2025-E-RC-16158 se emite un primer informe desfavorable, y tras reiteración de informe, se recibe con fecha 01-06-2026 y registro de entrada 2026-E-RC-8341 el correspondiente informe por parte de la

Dirección General de la Costa y el Mar, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, con carácter favorable.

En la siguiente tabla se detallan los Informes recibidos al documento de “propuesta definitiva del PORN de Los Volcanes” durante el trámite de consulta previo a su elevación al Pleno del Cabildo para su aprobación.

ORDEN	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	NÚMERO Y FECHA REGISTRO DE ENTRADA
4.2	Ministerio de Defensa	2025-E-RC-16158 18-08-2025
4.3		2025-E-RC-20092 27-10-2025
14.2	Dirección General de la Costa y el Mar, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	2025-E-RC-20776 03-11-2025
14.3		2026-E-RC-8341 01-06-2026

SÉPTIMO. Como consecuencia de las consideraciones de los citados informes se realizaron las oportunas modificaciones en el documento, teniendo entrada con fecha 15 de junio de 2026 (N.º de registro 2026-E-RE-11817) en la Corporación Insular el documento de “propuesta definitiva del PORN de Los Volcanes”, para su aprobación, que se estructura en los siguientes documentos:

01_INFORMACIÓN

- Tomo I: Memoria de información ambiental
- Tomo II: Memoria de información territorial, socioeconómica y jurídica.

02_DIAGNÓSTICO

- Tomo I: Memoria de diagnóstico ambiental
- Tomo II: Memoria de diagnóstico territorial, socioeconómica y jurídica.

03_ORDENACIÓN.

- Tomo I: Memoria Justificativa y determinaciones de Ordenación.
- Tomo II: Memoria Económica.

04_ANEXOS.

- Anexo I: Cartografía.
- Anexo II: Estudio de Capacidad de Acogida en ámbitos con alta intensidad de uso del parque Natural de Los Volcanes.
- Anexo III. Contestación de informes y alegaciones.

En el documento del Plan se incluye un anexo con las alegaciones e informes recibidos en plazo y fuera de plazo, así como su toma en consideración y los cambios operados en el documento final.

OCTAVO. Con fecha 22 de junio 2026 se emite informe técnico por la Coordinadora Arquitecta del área de Ordenación del Territorio y Política Territorial en la que, con arreglo a las consideraciones que se contienen en el mismo, se informa que examinada la documentación recibida y comprobado sus requisitos formales, se concluye que el documento del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Los Volcanes, cumple con el contenido mínimo establecido en el artículo 20 de la Ley 42/2007, así como con lo establecido en el artículo 178 de la Ley 4/2017; dándose cumplimiento al marco legalmente establecido en la tramitación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Los Volcanes, por lo que se informa, en sentido favorable, su elevación al Pleno del Cabildo a los efectos de su aprobación.

NOVENO. Con fecha 23 de junio de 2026 se emite informe jurídico por la directora adjunta de la Asesoría Jurídica del Cabildo y el Director Insular de Política Territorial en la que, con arreglo a las consideraciones que se contienen en el mismo, se informa que examinada la documentación recibida y comprobado sus requisitos formales, se concluye que el documento del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Los Volcanes, cumple con el contenido mínimo establecido en el artículo 20 de la Ley 42/2007, así como con lo establecido en el artículo 178 de la Ley 4/2017; dándose cumplimiento al marco legalmente establecido en la tramitación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Los Volcanes, por lo que se informa, en sentido favorable, su elevación al Pleno del Cabildo a los efectos de su aprobación.

DÉCIMO. El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 29 de junio de 2026, en votación ordinaria y por unanimidad, aprueba el proyecto del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de los Volcanes.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.

El procedimiento de aprobación de este Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Los Volcanes se ha realizado de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias (en adelante, RPC) en lo relativo a la tramitación de PORN no incluidos en el Plan Insular de Ordenación, así como por lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (en adelante Ley 42/2007) y en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, Ley 4/2017).

II.

En cuanto a la naturaleza jurídica y alcance del PORN, a tenor de lo dispuesto en los artículos 17 y 19 de la citada Ley 42/2007, los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales se configuran como el instrumento específico para la delimitación, tipificación, integración en la red y determinación de su relación con el resto del territorio, de los sistemas que integran el patrimonio y los recursos naturales de un determinado ámbito espacial, con independencia de otros instrumentos que pueda establecer la legislación autonómica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, tendrán el alcance que establezcan sus propias normas de aprobación. Cuando los instrumentos de ordenación territorial, urbanística, de recursos naturales y, en general, física, existentes resulten contradictorios con los Planes de Ordenación de Recursos Naturales deberán adaptarse a éstos. En tanto dicha adaptación no tenga lugar, las determinaciones de los Planes de Ordenación de Recursos Naturales se aplicarán, en todo caso, prevaleciendo sobre dichos instrumentos.

III.

Conforme ha determinado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, entre otras, STS de 20 de diciembre de 2017, la consecuencia de la inexistencia de Plan de Ordenación de Recursos Naturales (PORN), cuando la declaración del Espacio Natural Protegido se ha realizado por Ley, como sucede en este caso, es que tal declaración pierde

su eficacia con todas las consecuencias jurídicas derivadas de ello, la cual se recobra cuando se aprueba el correspondiente PORN [FD tercero, B)].

En consecuencia, la futura ordenación del Parque Natural de Los Volcanes y la recuperación de la plena eficacia de su declaración, conforme ha determinado el Tribunal, requiere de la necesaria y preceptiva aprobación del PORN.

En efecto, el artículo 36 de la vigente Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad determina que la declaración de los Parques y Reservas Naturales exige la previa elaboración y aprobación del correspondiente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, determinando que dicho instrumento estratégico deberá elaborarse aunque el Espacio Natural Protegido haya sido declarado, con carácter excepcional, sin su previa aprobación. Tal mandato se contiene, igualmente y en caso de no contener el Plan Insular de Ordenación el contenido propio del PORN, del artículo 177.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Por este motivo, se estima necesario y procedente la aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Natural de Los Volcanes.

Con dicha aprobación se pretende establecer una serie de determinaciones de ordenación para que su desarrollo, a través de los planes de ordenación o gestión del espacio, sea compatible con la conservación de los valores ambientales.

Las determinaciones que se establecen se consideran proporcionadas y adecuadas a la finalidad perseguida y atienden a asegurar la conservación del medio ambiente, en general, y la supervivencia a largo plazo de las especies y de los hábitats, el mantenimiento de la biodiversidad y la geodiversidad, la calidad del aire, el agua y el suelo en particular.

IV.

Sobre el contenido del documento de aprobación del PORN del Parque Natural de Los Volcanes.

Sobre el contenido del documento de aprobación del PORN del Parque Natural de Los Volcanes, reseñar que el artículo 20 de la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad determina como mínimo el siguiente contenido:

“a) Delimitación del ámbito territorial objeto de ordenación, y descripción e interpretación de sus características físicas, geológicas y biológicas.

b) Inventario y definición del estado de conservación de los componentes del patrimonio natural y la biodiversidad, de los ecosistemas y los paisajes en el ámbito territorial de que se trate, formulando un diagnóstico del mismo y una previsión de su evolución futura.

c) Determinación de los criterios para la conservación, protección, restauración y uso sostenible de los recursos naturales y, en particular, de los componentes de la biodiversidad y geodiversidad en el ámbito territorial de aplicación del Plan.

d) Determinación de las limitaciones generales y específicas que respecto de los usos y actividades hayan de establecerse en función de la conservación de los componentes del patrimonio natural y la biodiversidad.

e) Aplicación, en su caso, de alguno de los regímenes de protección de espacios naturales.

f) Establecimiento de los criterios de referencia orientadores en la formulación y ejecución de las diversas políticas sectoriales que inciden en el ámbito territorial de aplicación del Plan, para que sean compatibles con los objetivos de conservación del patrimonio natural y la biodiversidad.

g) Identificación de medidas para garantizar la conectividad ecológica en el ámbito territorial objeto de ordenación.

h) Memoria económica acerca de los costes e instrumentos financieros previstos para su aplicación.”

El artículo 178 de la Ley 4/2017 regula la zonificación de los planes de ordenación de los recursos naturales.

El documento presentado para su aprobación se estructura en los siguientes documentos:

01_INFORMACIÓN

Tomo I: Memoria de información ambiental

Tomo II: Memoria de información territorial, socioeconómica y jurídica.

02_DIAGNÓSTICO

Tomo I: Memoria de diagnóstico ambiental

Tomo II: Memoria de diagnóstico territorial, socioeconómica y jurídica.

03_ORDENACIÓN.

Tomo I: Memoria Justificativa y determinaciones de Ordenación.

Tomo II: Memoria Económica.

04_ANEXOS.

Anexo I: Cartografía.

Anexo II: Estudio de Capacidad de Acogida en ámbitos con alta intensidad de uso del parque Natural de Los Volcanes.

Anexo III. Contestación de informes y alegaciones.

Esta estructura muestra el contenido documental del PORN del Parque Natural de Los Volcanes que cumple con el contenido mínimo establecido en el artículo 20 de la Ley 42/2007, así como con lo establecido en el artículo 178 de la Ley 4/2017.

V.

Respecto a la repercusión de la iniciativa tramitada de aprobación del PORN del Parque Natural de Los Volcanes en la mitigación y la adaptación al cambio climático.

En cuanto a la identificación del impacto climático poner de manifiesto que el artículo 24.4 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética recoge la obligatoriedad de incluir, en la autorización y revisión de planes o instrumentos de gestión de los Espacios Naturales Protegidos y Espacios de la Red Natura 2000, un apartado sobre la adaptación de los mismos al cambio climático con, al menos:

- Un diagnóstico que incluya un listado de especies y hábitats especialmente vulnerables.
- Objetivos, acciones e indicadores de progreso y cumplimiento.
- Un plan de conectividad con otros espacios protegidos.

Ante esta premisa, aclarar, en primer lugar, que los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales no son planes de gestión pues los mismos no se determinan como tales en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre y, en segundo lugar, que no obstante, el plan recoge en la “Memoria justificativa y determinaciones de ordenación”, en su apartado 7. “Adaptación del PORN al cambio climático” el contenido referenciado, abordando cada uno de ellos. Para ello, este apartado se estructura en los siguientes bloques:

- Diagnóstico de vulnerabilidad, identificando los principales impactos climáticos y las especies y hábitats más sensibles.
- Definición de objetivos y líneas estratégicas para la adaptación al cambio climático.
- Acciones concretas para mitigar sus efectos y fortalecer la resiliencia del Parque.
- Indicadores de seguimiento, que permitan evaluar el cumplimiento de las medidas adoptadas.
- Plan de conectividad ecológica, para reforzar la integración del Parque en la Red de Espacios Protegidos y facilitar la movilidad de especies.

Así mismo, son varias las referencias a lo largo del documento donde se hace mención a la necesidad de contemplar cuestiones que tienen que ver con la adaptación y mitigación al cambio climático y que deberán ser abordadas desde la gestión del espacio. A continuación se relacionan algunas de ellas:

Memoria de información territorial, socioeconómica y jurídica. En el apartado 8.3 “Régimen Jurídico” se indica que frente a la crisis climática se viene impulsando por los diferentes agentes públicos y privados un cambio de paradigma que prioriza la protección medioambiental bajo criterios de sostenibilidad a través de legislación, planes y estrategias que conforman un marco previo del que emanan los principios básicos del presente PORN.

Asimismo, se recoge en el apartado 8.3 Legislación sectorial, en el apartado 8.3.7CAMBIO CLIMÁTICO, la adecuación al marco de aplicación.

Memoria de diagnóstico ambiental, se contiene el apartado 3.5.2 Oportunidades de mitigación y adaptación climática.

Memoria justificativa y Determinaciones de ordenación. En el apartado 6, “determinaciones de ordenación de los recursos naturales” se establecen las determinaciones que se aplicarán con carácter general a todo el ámbito del PORN y se expresan como criterios y medidas necesarias para alcanzar los objetivos señalados. Entre los criterios, en el apartado 6.1.5 se recoge los “Criterios frente al Cambio Climático”, estableciendo que son los siguientes:

1. En la programación y diseño de cualquier actuación a desarrollar se deberán tener en cuenta todos los escenarios climáticos previsibles para contribuir y no interferir en la capacidad de recuperación de los ecosistemas ante los efectos de eventos meteorológicos extremos.

2. Se priorizarán actuaciones para reducir los niveles de estrés sobre las especies y ecosistemas del Parque Natural, con el propósito de ampliar su capacidad de adaptación frente a las nuevas condiciones ambientales y a los cambios en el régimen de perturbaciones naturales, priorizando el potencial de las soluciones basadas en la naturaleza.

Entre las medidas, en el apartado 6.2.5 se establece las siguientes medidas contra el cambio climático

“1. Se deberá fomentar la investigación científica sobre el impacto del cambio climático en el Parque Natural y en particular, los efectos sobre la fenología y las interacciones entre especies, la expansión de especies invasoras, la estructura y composición de las comunidades, la estructura demográfica de las poblaciones y los

patrones de distribución de las especies. Estos estudios deberán ayudar a identificar los elementos de conservación más vulnerables al cambio climático y adoptar medidas para incrementar la resiliencia de los mismos.

2. Deberá crearse un sistema de monitoreo/seguimiento de parámetros indicadores de los efectos del cambio climático: incremento del nivel del mar, de la temperatura (en mar y tierra), variación de las precipitaciones, episodios de calima, olas de calor, etc.

3. Deberá crearse un sistema de seguimiento de la fenología de las especies: floración, fructificación, variación en los periodos de reproducción y cría, migración, etc.

4. Se deberán ejecutar medidas de incremento de la resiliencia del espacio frente a los efectos del cambio climático, para contribuir a mantener o restaurar las funciones ecológicas (medidas de conservación/retención de suelos, siembras y plantaciones para lograr estructuras heterogéneas, diversas y con densidad adecuada, de mitigación de los efectos de los herbívoros, de favorecimiento de aves insectívoras, de eliminación de especies invasoras y competidoras, etc.).

5. Se deberá implementar un sistema de evaluación, seguimiento y monitoreo que permita realizar una gestión adaptativa del espacio natural, ajustando las actuaciones que se realicen a los resultados obtenidos en los sistemas de monitoreo.”

Dado el carácter estratégico del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Los Volcanes, orientador de la gestión de los elementos del patrimonio natural identificados en su ámbito, puede afirmarse que mediante el establecimiento de directrices y criterios que contemplan la variable del cambio climático, dicho plan contribuye a la mitigación y adaptación al cambio climático, cabiendo concluir que el impacto de la presente iniciativa sobre el cambio climático es positivo.

VI.

Respecto al análisis de la perspectiva de género de la iniciativa de aprobación del PORN del Parque Natural de los Volcanes.

Como premisa de partida, cabe señalar que la presente iniciativa no es pertinente al género, pues tiene como finalidad adecuar la gestión de los recursos naturales de su ámbito a objetivos prioritarios de conservación y restauración de la valiosa biodiversidad y geodiversidad que alberga, procurando un aprovechamiento sostenible de dicho patrimonio natural, atendiendo a los fundamentos y finalidad de protección de todas las áreas protegidas presentes y conformes a los principios señalados en el artículo 2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y los principios generales y específicos (de espacios naturales, el medio rural y el paisaje) del Capítulo II de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias referidos a desarrollo sostenible y criterios de intervención en la ordenación y utilización de los recursos naturales.

Esos objetivos tienen incidencia sobre las personas, pero en cambio carecen de relevancia directa o indirecta sobre el acceso y control de recursos por parte de mujeres y hombre. Y es que el enfoque del presente Decreto es fundamentalmente ambiental, pues se centra en la protección del territorio con altos valores ambientales.

En este sentido, la presente regulación no distingue en función del sexo de las personas afectadas. La norma carece, por tanto, de capacidad para modificar la posición de mujeres y hombres en el sector material que regula, así como para modificar roles o estereotipos de género.

En definitiva, la presente iniciativa no es pertinente al género.

No obstante, obra en el expediente informe emitido con fecha 30/12/2025 por la coordinadora del Servicio de Igualdad del Cabildo que concluye:

“Desde el punto de vista del impacto de género, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Los Volcanes se considera favorable*. El documento no solo cumple con el requisito formal de inclusión de la perspectiva de género, sino que define criterios activos para eliminar discriminaciones y fomentar la participación equitativa en la gestión de los recursos naturales.*

Las determinaciones aquí contenidas servirán de marco vinculante para el futuro Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG), donde se deberán concretar y desarrollar pormenorizadamente las acciones de igualdad aquí esbozadas.”

Así mismo, son varias las referencias a lo largo del documento donde se hace mención a la necesidad de contemplar cuestiones que tienen que ver con la perspectiva de género y que deberán ser abordadas desde la gestión del espacio. A continuación se relacionan algunas de ellas:

Memoria justificativa y Determinaciones de ordenación. En el apartado 6, “determinaciones de ordenación de los recursos naturales” se establecen las determinaciones que se aplicarán con carácter general a todo el ámbito del PORN y se expresan como criterios y medidas necesarias para alcanzar los objetivos señalados. Entre los criterios, en el apartado 6.1.7 se recoge los “Criterios orientadores de las políticas sectoriales y ordenadoras de las actividades económicas y sociales”.

En su virtud, en el presente apartado se establecen los criterios de referencia orientadores en la formulación y ejecución de las políticas sectoriales que inciden en el ámbito del presente PORN, en aras a que sean compatibles con los objetivos de conservación del patrimonio natural y la biodiversidad, estableciendo como criterios generales en relación con la perspectiva de género los siguientes:

“...”

3. Fomento de la mejora de la calidad de vida de las personas habitantes y las visitantes teniendo en cuenta los parámetros de género, seguridad, confort ante factores bioclimáticos y accesibilidad universal, mediante el impulso por parte de las Administraciones competentes de las medidas necesarias de dinamización y desarrollo sostenible, dirigidas especialmente a las actividades relacionadas con el uso público, el turismo y la pesca.

...

5. Potenciar la formación ambiental de los agentes económicos, en especial del sector primario y del turístico, favoreciendo la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

...

7. Aplicar una gestión adaptativa de las actividades humanas, integrando la perspectiva de género, en función del principio de precaución y el enfoque ecosistémico teniendo en cuenta el conocimiento científico, para garantizar que la presión conjunta de dichas actividades se mantenga en niveles compatibles con la consecución de un buen estado ambiental. “

En el apartado 12 “Políticas integradoras de igualdad de género” se establece que a pesar de que el PORN es un instrumento para la delimitación, tipificación, integración en red y determinación de su relación con el resto del territorio, de los sistemas que integran el patrimonio y los recursos naturales de un determinado ámbito espacial, en este borrador del PORN del Parque Natural de Los Volcanes se ha tenido en cuenta la dimensión social e igualdad de oportunidades, que se desarrollará más pormenorizadamente en el Plan Rector de Uso y Gestión. Para ello, en el presente documento se ha establecido como criterios orientadores:

- El fomento de la mejora de la calidad de vida de las personas habitantes y las visitantes teniendo en cuenta los parámetros de género, seguridad, confort ante factores bioclimáticos y accesibilidad universal, mediante el impulso por parte de las Administraciones competentes de las medidas necesarias de dinamización y desarrollo sostenible, dirigidas especialmente a las actividades relacionadas con el uso público, el turismo y la pesca.

- Potenciar la formación ambiental de los agentes económicos, en especial del sector primario y del turístico, favoreciendo la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Estos criterios se ajustan a los criterios de intervención, de la Ley autonómica, Ley 4/2017, donde establece que la ordenación de los recursos naturales se llevará a cabo conforme al interés general, la igualdad de género y la solidaridad intergeneracional.

Asimismo, en la elaboración de este documento se ha tenido en cuenta la perspectiva de género en lo siguiente:

- En las Memorias de Información y Diagnóstico Territorial, Socioeconómico y Jurídico: se ha realizado un análisis estadístico desagregado por sexos.

- En el uso del lenguaje inclusivo en la redacción de los documentos.

VII.

En cuanto a la Evaluación Ambiental Estratégica, la disposición adicional tercera del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, establece que los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, así como los instrumentos de ordenación de los Espacios Naturales Protegidos y de la Red Natura 2000, solo serán objeto de evaluación ambiental estratégica en los casos y en las condiciones establecidas por la legislación estatal básica en materia de protección del medio ambiente. Este artículo deberá entenderse a la luz de lo establecido en la Disposición adicional décima de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, así como la disposición adicional séptima y demás disposiciones que resulten de aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en relación a la exclusión de evaluación ambiental de los planes que tengan relación con la gestión de un espacio natural protegido o que sea necesario para la misma.

En este sentido cabe citar la doctrina contenida en Sentencia del Tribunal Supremo de 8 de julio de 2015 (RJ/2015/3466):

“Esta Sala del Tribunal Supremo ya ha tenido ocasión de pronunciarse acerca de si los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y los Planes Rectores de Uso y Gestión están sujetos a Evaluación de Impacto Ambiental, habiendo llegado a la conclusión, en nuestra Sentencia de fecha 30 de septiembre de 2014 (recurso de casación 4573/2012), de que .-la exigencia de evaluación ambiental estratégica de planes y programas impuestas por el ordenamiento comunitario europeo e interno excluye precisamente aquellos planes que tienen como genuina finalidad la protección ambiental de un lugar o zona concretos, ya que, como es lógico, estos planes colman las exigencias de evaluación ambiental que para otros planes y programas exige tanto nuestro ordenamiento interno como comunitario europeo. y así se deduce de lo establecido en el artículo 6.3 de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres, al excluir de evaluación ambiental los planes que tengan relación con la gestión del lugar o sean necesarios para la misma ...”

VIII.

En cuanto a su procedimiento de elaboración y aprobación, los Planes de Ordenación de Recursos Naturales, cuando no se incluyan en los planes insulares de ordenación, se formularán, tramitarán y aprobarán conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se prueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias.

Atendiendo a lo determinado en dicha disposición adicional segunda, en relación con el apartado segundo del artículo 177.1 de la Ley 4/2017, el procedimiento se iniciará mediante acuerdo del Cabildo correspondiente y dispone que el borrador de plan será sometido a trámite de información pública, de audiencia y consulta de acuerdo con lo previsto en la legislación básica estatal por plazo de dos meses. Simultáneamente y en el mismo plazo, se someterá a consulta de las administraciones afectadas.

Asimismo, dicho precepto legal establece que, culminada la tramitación, valoradas las alegaciones e informes recibidos, la Administración competente aprobará el plan de ordenación de los recursos naturales, disponiendo su publicación en los términos previstos en el artículo 97 del Reglamento de Planeamiento de Canarias.

Respecto de la competencia para dictar el acuerdo de aprobación definitiva el artículo 68.1k) del Reglamento Orgánico atribuya al Pleno “La aprobación inicial y provisional del plan insular de ordenación, así como la aprobación de la modificación y revisión del mismo, y la aprobación, modificación y revisión, que ponga fin a la tramitación insular, de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística”.

IX.

En cuanto a la competencia. La Ley 3/2026, de 16 de junio, de cabildos insulares, establece en su artículo 6.2, letra b) que se atribuirán a los cabildos insulares competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

La Ley 4/2017, atribuye a los cabildos insulares, en su artículo 13.2,a) la ordenación de los recursos naturales insulares y la planificación de los espacios naturales protegidos y la Red Natura 2000 en los términos de la legislación básica y de dicha ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 de la Ley 4/2017 con carácter previo a la declaración de parques y reservas naturales será preceptivo que, en el supuesto de que el plan insular de ordenación de la isla no tenga esa consideración, se elabore y apruebe el correspondiente plan de ordenación de los recursos naturales de la zona afectada, de acuerdo con lo establecido por la legislación básica estatal. No obstante, en caso de urgencia debidamente motivado, dicho plan podrá ser redactado y aprobado en el año siguiente a la declaración, debiendo, en este supuesto, acomodarse la categoría a la que resulte de este instrumento.

En su apartado segundo determina que “en los supuestos previstos en el párrafo anterior, la competencia para la iniciación, formulación, tramitación y aprobación de los planes de ordenación de los recursos naturales corresponderá a los cabildos insulares.

En concreto, el artículo 53.1.k) de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de cabildos insulares, establece que el Pleno del cabildo insular tiene las siguientes atribuciones: “k) La aprobación, modificación y revisión, inicial y definitiva, del plan insular de ordenación y restantes planes territoriales de ordenación, así como la aprobación, modificación y revisión, que ponga fin a la tramitación insular, de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la normativa territorial y urbanística cuya aprobación definitiva le corresponda al cabildo insular”.

X.

En relación al quórum, el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local determina que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias: “II) Los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.”

En su apartado tercero, determina que las normas relativas a adopción de acuerdos en los municipios señalados en el artículo 121 de esta ley, son las contenidas en el apartado 2 del artículo 123. cuyo tenor literal determina que “Se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, para la adopción de los acuerdos referidos en los párrafos c), e), f), j) y o) y para los acuerdos que corresponda adoptar al Pleno en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística. Los demás acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos.”

XI

Conforme dispone el artículo 92.1.b) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Lanzarote, será preceptivo el informe previo de la Secretaría General del Pleno y, en su caso, de la Intervención o de quienes legalmente les sustituyan, para la adopción de acuerdos plenarios, siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial.

Visto informe de impacto de género del PORN del Parque Natural de Los Volcanes, emitido con fecha 30/12/2025 por la coordinadora del Servicio de Igualdad del Cabildo

Visto informe técnico del área de Ordenación del Territorio y Política Territorial del Cabildo de fecha 22 de junio de 2026.

Visto informe jurídico suscrito por la Directora adjunta de la Asesoría Jurídica de fecha 23 de junio de 2026.

Visto informe de Intervención número 2026-0144, de fecha 11 de junio de 2026, fiscalizando de conformidad.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/5839 de 1 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de los Volcanes.

SEGUNDO. El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas y en el Boletín Oficial de Canarias, así como en la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote, sin perjuicio de la publicación del Plan y sus respectivos anexos en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a los QUINCE DÍAS HÁBILES de la completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

CUARTO. De conformidad con el artículo 157 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y correlativo artículo 103.3 del Reglamento de Planeamiento, remitir un ejemplar íntegro, previamente diligenciado, al Consejo Cartográfico de Canarias y al Registro de Planeamiento de Canarias.

Contra el presente Acuerdo, por tratarse de la aprobación de una disposición de carácter general, no cabrá recurso administrativo alguno, de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo interponerse directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de DOS MESES a partir de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Arrecife, a once de septiembre de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y POLÍTICA TERRITORIAL, Jesús Alexander Machín Tavío.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

**Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda,
Modernización, Recursos Humanos y Aguas**

Concejalía Delegada de Recursos Humanos

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO**3.013**

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad adoptado en sesión celebrada en fecha 3 de septiembre de 2026, relativo a la “PRODUCTIVIDAD POR ESPECIAL RENDIMIENTO Y ACTIVIDAD EXTRAORDINARIA DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA”.

“ASUNTO. PRODUCTIVIDAD POR ESPECIAL RENDIMIENTO Y ACTIVIDAD EXTRAORDINARIA DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

ÓRGANO COMPETENTE: Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

SESIÓN: 3 de septiembre de 2026.

TRÁMITE INTERESADO: Adopción de acuerdo de conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 5 de agosto de 2026, se aprueba en Mesa de Negociación de Materias Comunes, por unanimidad, el Acuerdo de Productividad por especial rendimiento y actividad extraordinaria del personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a certificación emitida por su secretario con fecha 17 de agosto de 2026.

SEGUNDO. Con fecha 26 de agosto de 2026, se solicita a la coordinadora general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, informe previo a la aprobación del Acuerdo de Productividad Especial, exigido por la Base 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2026.

TERCERO. Con fecha 26 de agosto de 2026, se emite informe favorable del Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Reglamento Orgánico del Gobierno de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ROGA).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Objeto del Acuerdo de Productividad de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El presente Acuerdo contempla el abono de productividad en el marco de la mejora de la calidad de los resultados del trabajo de la organización municipal, reconociendo el especial rendimiento, la evidencia de un mayor esfuerzo o resultados y la actividad extraordinaria desempeñada por los trabajadores y trabajadoras municipales.

Dicha productividad se fundamenta en la necesidad de atender actuaciones específicas derivadas de circunstancias extraordinarias, acumulaciones temporales de trabajo, programas concretos, eventos, campañas o necesidades puntuales del servicio, cuya realización exige una mayor implicación profesional, flexibilidad organizativa y capacidad de respuesta por parte del personal municipal, contribuyendo de forma directa a la eficacia, continuidad y calidad de los servicios públicos prestados por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

II. Vigencia y efectividad.

El Acuerdo de productividad por especial rendimiento, la evidencia de un mayor esfuerzo o resultados y la actividad extraordinaria de los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Palmas Gran Canaria tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de su posible modificación o reconsideración posterior por la Junta de Gobierno de la Ciudad, previa negociación con la representación del personal y quedando subordinado a los créditos que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

La implementación del programa en la presente anualidad producirá efectos desde el 1 de enero de 2026.

III. Cuantía y devengo

El presupuesto destinado en la partida económica de productividad asciende a un total de 4.600.000 euros, de los cuales se destinará a la productividad especial un mínimo de 1.704.280,10 euros siempre que fuera necesario el total de dicha cantidad conforme los eventos y/o actos realizados.

El importe que se abonará a cada empleado/a público en concepto de productividad por especial rendimiento, la evidencia de un mayor esfuerzo o resultados y la actividad extraordinaria se designará en función del grupo profesional y del tipo de evento y/o actividad contemplados en el ANEXO I.

IV. De la competencia del Órgano que deba adoptar el Acuerdo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local corresponde a la Junta de Gobierno Local, aprobar las retribuciones del personal.

Por todo lo anteriormente expuesto, el titular de la Concejalía de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas, eleva a la Junta de Gobierno de la Ciudad, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la PRODUCTIVIDAD POR ESPECIAL RENDIMIENTO Y ACTIVIDAD EXTRAORDINARIA DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, en los términos que se detallan en el ANEXO del presente acuerdo.

SEGUNDO. Practicar las publicaciones que procedan, así como su inserción en la intranet y en la página web corporativa, para general y público conocimiento.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de septiembre de 2026.

La Jefa de Servicio de Recursos Humanos (Por encomienda, Resolución 29601/2024, de 22 de julio), Jefa de Sección de Organización y Ordenación de los Recursos Humanos, María Isabel Tavío Hinestrosa.

La Directora General de Recursos Humanos (Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 5 de junio de 2025), María Teresa Rodríguez Sánchez.

La Concejala Delegada de Recursos Humanos (P.S. Decreto 37869/2024, de 4 de octubre), Francisco Hernández Spínola.

El Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas (Decreto número 26777/2023, de 26 de junio), Francisco Hernández Spínola.”

En Las Palmas de Gran Canaria, a diez de septiembre de dos mil veintiséis.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 5 de junio de 2025), María Teresa Rodríguez Sánchez.

ANEXO

ACUERDO DE PRODUCTIVIDAD POR ESPECIAL RENDIMIENTO Y ACTIVIDAD EXTRAORDINARIA DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PRIMERO. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Acuerdo contempla el abono de productividad en el marco de la mejora de la calidad de los resultados del trabajo de la organización municipal, reconociendo el especial rendimiento, la evidencia de un mayor esfuerzo o resultados y la actividad extraordinaria desempeñada por los trabajadores y trabajadoras municipales.

Dicha productividad se fundamenta en la necesidad de atender actuaciones específicas derivadas de circunstancias extraordinarias, acumulaciones temporales de trabajo, programas concretos, eventos, campañas o necesidades puntuales del servicio, cuya realización exige una mayor implicación profesional, flexibilidad organizativa y capacidad de respuesta por parte del personal municipal, contribuyendo de forma directa a la eficacia, continuidad y calidad de los servicios públicos prestados por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO. VIGENCIA Y EFECTIVIDAD.

El Acuerdo de productividad por especial rendimiento, la evidencia de un mayor esfuerzo o resultados y la actividad extraordinaria de los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Palmas Gran Canaria tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de su posible modificación o reconsideración posterior por la Junta de Gobierno de la Ciudad, previa negociación con la representación del personal y quedando subordinado a los créditos que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

La implementación del programa en la presente anualidad producirá efectos desde el 1 de enero de 2026.

TERCERO. CUANTÍA Y DEVENGO.

El presupuesto destinado en la partida económica de productividad asciende a un total de 4.600.000 euros, de los cuales se destinará a la productividad especial un mínimo de 1.704.280,10 euros siempre que fuera necesario el total de dicha cantidad conforme los eventos y/o actos realizados.

El importe que se abonará a cada empleado/a público en concepto de productividad por especial rendimiento, la evidencia de un mayor esfuerzo o resultados y la actividad extraordinaria se designará en función del grupo profesional y del tipo de evento y/o actividad contemplados en el ANEXO I.

Una vez finalizados los eventos y/o actividades en los que haya participado el personal municipal, previo informe acreditativo de la jefatura correspondiente que se remitirá a RRHH en un plazo no superior a 15 días desde que finalice el evento y/o actividad, se efectuará su abono mediante su inclusión en nómina en un plazo no superior a 6 meses desde que la jefatura correspondiente envíe a RRHH los documentos precisos para poder tramitar el expediente.

Para los eventos y/o actividades siguientes: El Carnaval, Rally Islas Canarias, Fiestas del Carmen, Fiestas de San Lorenzo, Fiestas del Pilar, Fiesta de los Dolores, Fiestas de la Naval, Fiestas navideñas; los servicios correspondientes remitirán un único expediente en el que se aglutine todos los eventos y/o actividades realizadas en un plazo no superior a 15 días desde el último evento y/o actividad, efectuándose el abono en nómina en un plazo no superior a 6 meses desde que la jefatura correspondiente envíe a RRHH los documentos precisos para poder tramitar el expediente.

CUARTO. ASIGNACIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD POR ESPECIAL RENDIMIENTO Y ACTIVIDAD EXTRAORDINARIA.

La asignación individualizada de la productividad por especial rendimiento, la evidencia de un mayor esfuerzo o resultados y la actividad extraordinaria se efectuará por la Dirección General de Recursos Humanos al amparo de la delegación efectuada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 1 de febrero de 2024, modificado y compilado por Acuerdo de 6 de junio de 2024 (BOP de Las Palmas número 73, de 14 de junio de 2024) cuya aplicación será la siguiente:

1. Policía Local, Agentes de Movilidad, Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento y Servicio de Seguridad y Emergencias.

A. Aplicación

- De aplicación a todos los empleados/as públicos de los Cuerpos de Policía Local, Agentes de Movilidad, Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento y Servicio de Seguridad y Emergencias, a quienes corresponda prestar jornadas de servicios especiales contemplados en el apartado ANEXO I por ser considerados actividad extraordinaria y/o de especial rendimiento.

- Los servicios contemplados en este programa de servicios especiales a través de productividad por especial rendimiento, la evidencia de un mayor esfuerzo o resultados y la actividad extraordinaria son de prestación de servicio en vía pública quedando excluido por tanto los servicios administrativos.

- Los trabajadores/as en el caso de los miembros del Cuerpo de la Policía local deberán disponer de arma de fuego y estar en disposición de prestar servicio en vía pública al ser requerido para el servicio en cuestión, por el mando que preste servicio.

- Los trabajadores/as deben estar en disposición de prestar servicio en vía pública al ser requerido para el servicio en cuestión, por el mando que preste servicio. No se admitirá ninguna solicitud cuando el peticionario tenga alguna limitación o restricción para la prestación del servicio.

- Los horarios de prestación de la jornada a retribuir por productividad por especial rendimiento, la evidencia de un mayor esfuerzo o resultados y la actividad extraordinaria serán determinados por la Jefatura en función de las necesidades a cubrir para el evento en cuestión, y publicados en el listado final de asistentes al mismo, como norma general serán de 8 horas.

- El personal que, habiendo ejercitado su derecho de opción a este programa en el plazo fijado, pues disponía de arma reglamentaria y sin limitaciones en el desempeño de las tareas como policía en vía pública, quedarán decaídos en su derecho si le viniere enfermedad o cualquier otra circunstancia sobrevenida que le impidiere prestar servicio en vía pública con arma de fuego, el día del llamamiento por la Jefatura.

- Para el caso de que incorporado el trabajador/a tras una Incapacidad laboral no dispusiere de arma reglamentaria, y correspondiéndole ser llamado a prestar servicio, quedará en expectativa para el siguiente llamamiento u otros posteriores, según determine la Jefatura, una vez haya sido sometido al reconocimiento médico si procediere, con resultado de APTO sin ningún tipo de restricciones, y le fuere entregada el arma de fuego.

Con el objetivo de no superar la cantidad económica asignada a la productividad por especial rendimiento, la evidencia de un mayor esfuerzo o resultados y la actividad extraordinaria, la Dirección General del de Seguridad y Emergencias o es su defecto, la Jefatura del Servicio del Área correspondiente, deberá solicitar autorización previa a la Dirección General de Recursos Humanos antes de cada Jornada especial/eventos o dispositivos especiales, en la que informará del número de efectivos necesarios y las cuantías económicas previstas.

La asignación de personal destinado a cada evento o jornada especial deberá contar con la autorización previa del Servicio de Recursos Humanos, exceptuando las activaciones del PEMULPA que podrán ser justificadas posteriormente.

El Servicio de Recursos Humanos actualizará e informará sobre el remanente disponible para la productividad por especial rendimiento, la evidencia de un mayor esfuerzo o resultados y la actividad extraordinaria a los Servicios/Áreas que solicite acceder a ella, con el fin de no superar las cuantías económicas establecidas.

En ningún caso podrán establecerse horas extraordinarias para los actos/eventos y o jornadas especiales contenidas en el ANEXO I.

B. Procedimiento de asignación:

- Solicitud de voluntarios/as: Cuando sea necesario realizar una jornada especial, las jefaturas publicarán un comunicado interno, especificando las fechas y evento de acuerdo con la clasificación que se establece en el ANEXO I así como todas aquellas otras cuestiones que permitan evaluar a la Jefatura los resultados obtenidos en el evento de que se trate.

- La Jefatura, en el caso de la Policía Local, podrá determinar para determinados eventos que sean realizados preferentemente en servicios en motocicleta, sin que ello pueda suponer una mayor realización de jornadas en productividad por especial rendimiento, la evidencia de un mayor esfuerzo o resultados y la actividad extraordinaria, en detrimento de otros que no dispongan de los mismos.

- Los trabajadores/as interesados deberán inscribirse en la lista de voluntarios/as, mediante el procedimiento establecido por las Jefaturas que deberá publicarse y actualizarse.

- Todos los miembros del Cuerpo de la Policía Local que deseen acogerse a este procedimiento deberán disponer de arma reglamentaria y estar en condiciones de prestar servicio en vía pública al serle requerido por la Jefatura,

pues los eventos de este programa son de prestación de servicio en vía pública. Los miembros del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento y del Servicio de Seguridad y Emergencias también han de estar en condiciones de realizar su servicio en la vía pública.

- Se tendrá en cuenta a aquellos/as trabajadores/as/as que no hayan realizado alguna jornada de productividad por especial rendimiento, la evidencia de un mayor esfuerzo o resultados y la actividad extraordinaria, con el fin de que los importes a percibir por productividad se asimilen entre el personal que pudiera realizarlo. Si ello no fuera posible se deberá justificar con el informe oportuno.

- Las Jefaturas mantendrán un registro actualizado de los trabajadores/as/as que han solicitado su participación en las jornadas/eventos establecidos como productividad por especial rendimiento, la evidencia de un mayor esfuerzo o resultados y la actividad extraordinaria, el cual se usará como base para definir cada nueva asignación.

- La jefatura publicará en los comunicados sobre el personal seleccionado para cada evento, un único listado con el número de productividades realizadas por cada persona trabajadora hasta la fecha (año natural en curso) a efectos de hacer un seguimiento del cómputo total de productividades realizadas. El personal será identificado conforme a lo establecido en la Instrucción 1/2026 de 3 de junio del Servicio de Nuevas Tecnologías.

- Se tendrá en cuenta que no podrán ser designados para realizar las jornadas voluntarias de productividad por especial rendimiento, la evidencia de un mayor esfuerzo o resultados y la actividad extraordinaria, aquellos trabajadores/as que presten servicio en la noche anterior a la celebración del evento si éste fuere de mañana. Tampoco lo harán aquellos que estén disfrutando de vacaciones, permiso de maternidad/paternidad así como los establecidos en el acuerdo de Hechos vitales.

- Las Jefaturas podrán asignar hasta dos turnos de 8 horas en un evento cuya finalización supere las 10 horas desde su inicio solo en el caso de no existir voluntarios suficientes y siempre que el trabajador/a no realice más de dos jornadas por ese mismo concepto, ese mismo día, no pudiéndose dar el caso de prolongar la jornada ordinaria o extraordinaria de noche, con la de mañana, en cuyo caso ni siquiera ésta última le podrá ser otorgada por productividad.

- No se permite trabajar en el turno de noche ya sea en turno ordinario u extraordinario, y prolongar una jornada más en concepto de productividad en el turno de mañana.

- No se admitirá ninguna solicitud para el caso de que el solicitante no pueda prestar servicio en la vía pública, ni disponga de arma de fuego para el caso de la Policía Local.

- Los horarios de prestación de la jornada a retribuir por productividad por especial rendimiento, la evidencia de un mayor esfuerzo o resultados y la actividad extraordinaria serán determinados por las Jefaturas en función de las necesidades a cubrir para el evento en cuestión, y publicados en el listado final de asistentes al mismo, que se hará público como mínimo 48 horas antes del inicio del mismo.

- Si el trabajador/a se hallare en el momento del llamamiento de las Jefaturas en situación de IT será incluido en el siguiente llamamiento siempre que le correspondiera en función de la inscripción realizada y, en el caso de la Policía Local, si dispone de arma de fuego sin limitaciones que le impidan prestar servicio en vía pública.

- Las Jefaturas hará público mediante comunicado general de las solicitudes recibidas en función de la clasificación dada en el ANEXO I, y del número de jornadas necesarias y previsibles para cada uno de éstos, a expensas de los que se recoja en el Plan de Seguridad del evento de que se trate, a fin de optimizar los recursos disponibles.

- Las jornadas que deban ser realizadas en horario nocturno, entendiendo estas las que se realicen entre las 22.00 a las 06.00 horas, deberán ser distribuidas entre el personal de forma equitativa y rotatoria, fomentando con ello el principio de equidad.

C. Orden de Selección.

Entre los/as voluntarios/as/as, teniendo en cuenta el empleo que ostenten y el evento objeto del llamamiento, se seleccionará preferentemente a aquellos/as trabajadores/as/as que no hayan participado.

Si todos los voluntarios/as/as de la convocatoria actual han participado previamente, se continuará con aquellos que lo hayan hecho en menos ocasiones.

En caso de empate, se tomará en cuenta la antigüedad de la persona trabajadora.

Las jornadas que deban ser realizadas en horario nocturno, entendiendo estas las que se realicen entre las 22.00 a las 06.00 horas, deberán ser distribuidas entre el personal de forma equitativa y rotatoria, fomentando con ello el principio de equidad.

D. Obligatoriedad.

La asignación de la jornada voluntaria implicará la obligatoriedad del cumplimiento de la misma.

La no asistencia al llamamiento hecho por las Jefaturas conllevará la exigencia de las responsabilidades disciplinarias por inasistencia al puesto de trabajo, sin que, por otra parte, suponga preferencia alguna en ser llamado para la siguiente ocasión, pasando automáticamente al final del listado.

En caso de no asistir a los llamamientos hechos por las Jefaturas en dos ocasiones, sin que medie causa debidamente justificada y valorada por la Jefatura, será excluido del programa sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera dado lugar.

2. Resto de Servicios y Unidades Municipales.

A. Aplicación.

- De aplicación a todos los empleados/as públicos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria exceptuando los contenidos en el apartado 1. A) y que les corresponda prestar jornadas de servicios especiales y/o actividad extraordinaria reconocidas por la Dirección General de RRHH mediante Resolución al efecto.

B. Procedimiento de asignación.

La Jefatura de Servicio o Unidad, previa conformidad y visto bueno, a efectos de su tramitación, de la persona titular del órgano de gobierno superior en cuya estructura orgánica se integre, podrá remitir a la Dirección General de RRHH informe de necesidad por situación extraordinaria sobrevenida al que dar respuesta y que precise de una actuación de especial rendimiento, esfuerzo o resultados de la actividad por parte de su personal.

Dicho informe además deberá contener el número de efectivos necesarios, la previsión de horas para desarrollar la actividad extraordinaria, así como las cuantías económicas previstas que tendrán como referencia las cantidades establecidas para un evento o actividad normal establecidas en el apartado “cuantías a percibir”.

Corresponderá a la Dirección General de RRHH la propuesta de autorización para que dicha actuación especial de rendimiento, esfuerzo o resultados de la actividad se lleven a término, la cual deberá elevarse a Junta de Gobierno para su aprobación.

CUANTÍAS A PERCIBIR

NIVEL CD	EVENTO/ACTIVIDAD NORMAL (EUROS)	EVENTOS ESPECIALES (EUROS)	EVENTOS ESPECIALES AGRAVADOS (EUROS)
30	402,96	426,96	490,96
29	391,60	415,60	479,60
28	380,40	404,40	468,40
27	369,12	393,12	457,12
26	357,76	381,76	445,76
25	346,56	370,56	434,56
24	335,60	359,60	423,60
23	324,16	348,16	412,16
22	312,88	336,88	400,88
21	301,84	325,84	389,84
20	290,56	314,56	378,56
19	279,28	303,28	367,28
18	268,24	292,24	356,24
17	256,80	280,80	344,80
16	245,76	269,76	333,76
15	234,48	258,48	322,48
14	223,28	247,28	311,28
13	211,92	235,92	299,92
12	200,88	224,88	288,88

QUINTO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento encargada de la valoración y seguimiento de la implantación del presente Acuerdo de productividad, que estará formada de forma paritaria por representantes de la Administración y de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo.

ANEXO I

RELACIÓN ORIENTATIVA DE EVENTOS PARA POLICÍA LOCAL Y AGENTES DE MOVILIDAD.

Los Eventos, actos y/o dispositivos de seguridad, a título orientativo, que podrán ser objeto de jornada especial por productividad son aquellos que responden a la siguiente clasificación:

- Eventos/actos y/o dispositivos de seguridad, tráfico y/o convivencia especialmente gravosos:

- Gran Cabalgata de Carnaval (incluye actos preparatorios, desalojo e inspección de carrozas).

- Noches de Carnaval.

- Noche de Reyes (5 de enero).

- Eventos/actos y/o dispositivos de seguridad, tráfico y/o convivencia especiales:

- Cabalgata de Reyes.

- Final de Murgas de Carnaval.

- Carnaval de día.

- Desfile la fiesta en la calle (carnaval).

- Final Drag Queen (carnaval).

- Noche de San Juan.

- Gran quema de fuegos artificiales de las Fiestas de San Lorenzo.

- Verbena del Solajero de las Fiestas de San Lorenzo.

- Carrera Popular San Silvestre.

- Eventos/actos y/o dispositivos de seguridad, tráfico y/o convivencia normales:

- Activaciones del PEMU.

- Planes de actuación de Policía Local presentados en Junta Local de Seguridad.

- Llegada de SSMM Los Reyes Magos de Oriente.

- Pregón (carnaval).

- Preselección Drag Queen (carnaval).

- Gala de la Reina (carnaval).

- Final Comparsas (carnaval).

- Entierro de la Sardina (carnaval).

- Procesiones de la burrita (semana santa).

- Carrera de las Empresas.

- Rally Islas Canarias.

- Fiestas Fundacionales.

- Fiestas del Carmen.

- Fiestas de San Lorenzo.
- Fiestas de Los Dolores.
- Fiestas del Pilar.
- Fiestas de La Naval.
- Eventos Navidad.
- Eventos no programados o imprevistos.
- Inspección de vehículos para desfiles y cabalgatas.
- Carrera Binter Night Run.
- Otros eventos deportivos de gran afluencia de personas.
- Eventos no programados o imprevistos.

RELACIÓN ORIENTATIVA DE EVENTOS PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.

Los Eventos, actos y/o dispositivos de seguridad, a título orientativo, que podrán ser objeto de jornada especial por productividad son aquellos que responden a la siguiente clasificación:

- Eventos/actos y/o dispositivos de seguridad, tráfico y/o convivencia especialmente gravosos:
 - Gran Cabalgata de Carnaval (incluye actos preparatorios, desalojo e inspección de carrozas).
 - Noches de Carnaval.
 - Noche de Reyes (5 de enero).
- Eventos/actos y/o dispositivos de seguridad, tráfico y/o convivencia especiales:
 - Cabalgata de Reyes.
 - Final de Murgas de Carnaval.
 - Carnaval de día.
 - Desfile la fiesta en la calle (carnaval).
 - Final Drag Queen (carnaval).
 - Noche de San Juan.
 - Gran quema de fuegos artificiales de las Fiestas de San Lorenzo.
 - Verbena del Solajero de las Fiestas de San Lorenzo.
 - Carrera Popular San Silvestre.
- Eventos/actos y/o dispositivos de seguridad, tráfico y/o convivencia normales:

- Activaciones del PEMU.
- Planes de actuación de Policía Local presentados en Junta Local de Seguridad.
- Llegada de SSMM Los Reyes Magos de Oriente.
- Pregón (carnaval).
- Preselección Drag Queen (carnaval).
- Gala de la Reina (carnaval).
- Final Comparsas (carnaval).
- Entierro de la Sardina (carnaval).
- Carrera de las Empresas.
- Rally Islas Canarias.
- Fiestas Fundacionales.
- Fiestas del Carmen.
- Fiestas del Pilar.
- Fiestas de San Lorenzo.
- Fiestas de La Naval.
- Fiestas de los Dolores.
- Eventos Navidad.
- Eventos no programados o imprevistos.
- Carrera Binter Night Run.
- Otros eventos deportivos de gran afluencia de personas.
- Eventos no programados o imprevistos.

RELACIÓN ORIENTATIVA DE EVENTOS PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.

- Eventos/actos y/o dispositivos de seguridad, tráfico y/o convivencia especialmente gravosos:
 - Quema de fuegos artificiales de Fin de Año.
 - Gran Cabalgata de Carnaval (inspección de carrozas).
 - Noches de Carnaval.
 - Entierro de la Sardina (carnaval).

- Noche de San Juan.
- Gran quema de fuegos artificiales de las Fiestas de San Lorenzo.
- Eventos/actos y/o dispositivos de seguridad, tráfico y/o convivencia especiales:
 - Cabalgata de Reyes.
 - Noche de Reyes.
 - Final de Murgas de Carnaval.
 - Carnaval de día.
 - Desfile la fiesta en la calle (carnaval).
 - Final Drag Queen (carnaval).
- Eventos/actos y/o dispositivos de seguridad, tráfico y/o convivencia normales:
 - Activaciones del PEMU.
 - Pregón (carnaval).
 - Preselección Drag Queen (carnaval).
 - Gala de la Reina (carnaval).
 - Final Comparsas (carnaval).
 - Rally Islas Canarias.
 - Fiestas Fundacionales.
 - Fiestas del Carmen.
 - Fiestas del Pilar.
 - Fiestas de San Lorenzo.
 - Fiestas de La Naval.
 - Fiestas de los Dolores.
 - Eventos navidad.
 - Carrera Binter Night Run.
 - Otros eventos deportivos de gran afluencia de personas.
 - Eventos no programados o imprevistos.

**Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda,
Modernización, Recursos Humanos y Aguas**

Concejalía Delegada de Recursos Humanos

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

3.014

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad adoptado en sesión celebrada en fecha 3 de septiembre de 2026, relativo a la “COMPENSACIÓN ECONÓMICA EXCEPCIONAL DE PERMISOS, LICENCIAS Y DESCANSOS DEL PERSONAL DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2025”.

“COMPENSACIÓN ECONÓMICA EXCEPCIONAL DE PERMISOS, LICENCIAS Y DESCANSOS DEL PERSONAL DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2025.

ÓRGANO COMPETENTE: Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

SESIÓN: 3 de septiembre de 2026.

TRÁMITE INTERESADO: Adopción de acuerdo de conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

ANTECEDENTES

I. Acuerdo de la Mesa General de Negociación de fecha 13 de noviembre de 2017, en la que se regulan los permisos del personal adscrito al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

II. Certificación de la Mesa General de Materias Comunes de fecha 16 de julio de 2026 en la que se aprueba el establecimiento de compensación económica excepcional de los permisos, licencias y descansos correspondientes al ejercicio 2025 que no hubieran podido ser disfrutados por el personal funcionario del SEIS, debido exclusivamente a necesidades del servicio debidamente acreditadas.

NORMATIVA APLICABLE

• Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).

• Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

• Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (en adelante, LMRFP), en la redacción dada por la Ley 2/2004.

• Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local (en adelante, RFAL). En especial su artículo 3 y la disposición transitoria 2ª.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (en adelante, RGI).
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA).
- Jurisprudencia de aplicación.
- Reglamento de funcionarios, Convenio colectivo del personal laboral y Pacto de Condiciones retributivas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I. Sobre las previsiones contenidas en el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de fecha 13 de noviembre de 2017.

El régimen de permisos, licencias, jornada y descansos aplicable al personal funcionario perteneciente al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (SEIS), se encuentra regulado en el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de fecha 13 de noviembre de 2017.

Dicho acuerdo regula la gestión de permisos, licencias y refuerzos en los servicios de carácter ordinario que no estén vinculados a situaciones de emergencia de la ciudad, tales como vacaciones, días de antigüedad, asuntos propios, horario de verano, compensación por festivos, compensación por domingos trabajados, compensación por el 24 y el 31 de diciembre y el día del patrón.

Se aplica, con carácter general, a todos los funcionarios/a pertenecientes al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (S.E.I.S.), que prestan sus servicios en el parque central y en los distintos parques de bomberos, previa planificación anual de todos los eventos efectuada por parte de la jefatura de servicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 103.1 de la Constitución Española, las Administraciones Públicas actúan con sometimiento pleno a la ley y al Derecho, debiendo ejercerse sus potestades de acuerdo con los principios de eficacia, objetividad y servicio al interés general. En el ámbito de la Administración Local, la adecuada organización y funcionamiento de los servicios municipales, exige garantizar la continuidad y correcta prestación de los servicios públicos esenciales, entre los que se incluye el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

II. Sobre el Acuerdo entre la representación sindical del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (SEIS), y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

La imposibilidad de disfrutar de determinados permisos, licencias o descansos dentro del ejercicio 2025, por razones exclusivamente derivadas de las necesidades del servicio, dio lugar a la suscripción de un acuerdo entre la representación sindical del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (SEIS) y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, elevado posteriormente a la Mesa de Negociación de Materias Comunes, siendo aprobado y ratificado, con fecha 16 de julio de 2026.

El literal de dicho acuerdo es el siguiente:

“Primero. Que durante el ejercicio 2025 se produjeron necesidades extraordinarias del servicio en el SEIS que impidieron, total o parcialmente, el disfrute efectivo de determinados permisos, licencias y días de descanso reconocidos al personal funcionario adscrito al citado servicio.

Segundo. Que dichas circunstancias obedecieron exclusivamente a razones organizativas, asistenciales y operativas vinculadas a la cobertura de la prestación del servicio público esencial.

Tercero. Que ambas partes consideran necesario articular un mecanismo extraordinario de compensación económica respecto de los permisos y descansos no disfrutados efectivamente por causas imputables a las necesidades del servicio.

Cuarto. Que el artículo 23.3.c) de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública contempla el complemento de productividad destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo.”

Por todo ello, ACUERDAN

PRIMERO. Objeto

El presente acuerdo tiene por objeto establecer la compensación económica excepcional de los permisos, licencias y descansos correspondientes al ejercicio 2025 que no hubieran podido ser disfrutados por el personal funcionario del SEIS debido exclusivamente a necesidades del servicio debidamente acreditadas.

SEGUNDO. Ámbito de aplicación

Será de aplicación al personal funcionario adscrito al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria que hubiera generado permisos o descansos durante el año 2025 y cuyo disfrute hubiese resultado imposible por razones organizativas o necesidades operativas del servicio.

TERCERO. Compensación económica

1. Los permisos, licencias o descansos pendientes de disfrute a fecha 31 de diciembre de 2025 podrán ser objeto de compensación económica excepcional si así lo solicita el trabajador/a afectado a través del documento habilitado al efecto.

2. Los permisos, licencias y descansos a compensar se realizarán por jornadas de 8 horas, cuya compensación económica será en función de la categoría profesional conforme al siguiente recuadro:

NIVEL DESTINO	JORNADA
28	318,64 euros
20	236,80 euros
18	216,16 euros
17	205,92 euros

3. El cálculo se efectuará en proporción al número de permisos efectivamente pendientes de disfrute.

4. El abono que se genere de la compensación se producirá antes del 30 de noviembre de 2026.

CUARTO. Naturaleza retributiva

1. Las cantidades abonadas al amparo del presente acuerdo tendrán la consideración de complemento de productividad, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.3.c) de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2. Dicha productividad retribuye la especial dedicación, disponibilidad y actividad extraordinaria desarrollada por el personal afectado como consecuencia de la imposibilidad de disfrutar los permisos correspondientes por necesidades del servicio.

QUINTO. Fiscalización y consignación presupuestaria

La efectividad del presente acuerdo quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, así como a la emisión de los informes favorables preceptivos por parte de los servicios municipales competentes.

SEXTO. Solicitud individual y renuncia de acciones

1. La percepción de la compensación económica prevista en el presente acuerdo tendrá carácter individual, debiendo cada trabajador interesado solicitar expresamente su adhesión mediante la cumplimentación y firma del documento habilitado al efecto por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

2. La presentación de dicha solicitud implicará la aceptación íntegra del contenido del presente acuerdo y la conformidad expresa del solicitante con la compensación económica establecida.

3. Asimismo, la adhesión individual al procedimiento de compensación supondrá la renuncia expresa a formular reclamaciones administrativas o acciones judiciales futuras relacionadas con los permisos, licencias, descansos o compensaciones económicas objeto del presente acuerdo correspondientes al ejercicio 2025, una vez percibidas las cantidades derivadas del mismo.

4. Dicha renuncia tendrá efectos exclusivamente respecto de los conceptos compensados mediante este acuerdo y dentro de los límites legalmente permitidos por el ordenamiento jurídico.”

Procede, por tanto, elevar al órgano competente, la aprobación, con carácter excepcional, del acuerdo que habilite la compensación económica correspondiente a los permisos, licencias y descansos del ejercicio 2025, que no han podido ser disfrutados por el personal funcionario del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, en los términos recogidos en el acuerdo de la Mesa de Negociación de Materias Comunes, de fecha 16 de julio de 2026, cuyo contenido se recoge en el presente documento.

III. De la competencia del Órgano que deba adoptar el Acuerdo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local corresponde a la Junta de Gobierno Local, aprobar las retribuciones del personal.

Por todo lo anteriormente expuesto, habiéndose dado cumplimiento a las formalidades que se establecen en el artículo 175 del Real Decreto 2568/19986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, y en el ejercicio de la atribución que resulta del artículo 40.2 d) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y 41.d) del R.O.G.A., al amparo de las competencias que tiene conferidas por Decreto núm. 28121/2023, de 12 de julio, esta Concejalía de Gobierno somete a consideración de la JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD, la siguiente propuesta de

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar, con carácter excepcional, la compensación económica correspondiente a los permisos, licencias y descansos del ejercicio 2025 que no hubieran podido ser disfrutados por el personal funcionario del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (S.E.I.S.), siempre que dicha imposibilidad se hubiera debido exclusivamente a necesidades del servicio, debidamente acreditadas, y de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente Acuerdo, previa cumplimentación y suscripción del correspondiente impreso de solicitud que figura como Anexo al mismo.

SEGUNDO. Practicar las publicaciones que procedan, así como su inserción en la intranet y en la página web corporativa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de septiembre de 2026.

La Jefa de Servicio de Recursos Humanos (Por encomienda, Resolución 29601/2024, de 22 de julio), Jefa de Sección de Organización y Ordenación de los Recursos Humanos, María Isabel Tavío Hinestrosa.

La Directora General de Recursos Humanos (Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 5 de junio de 2025), María Teresa Rodríguez Sánchez.

La Concejala Delegada de Recursos Humanos (P.S. Decreto 37869/2024, de 4 de octubre), Francisco Hernández Spínola.

El Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas (Decreto número 26777/2023, de 26 de junio), Francisco Hernández Spínola.”

En Las Palmas de Gran Canaria, a once de septiembre de dos mil veintiséis.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 5 de junio de 2025), María Teresa Rodríguez Sánchez.

ANEXO

SOLICITUD DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA DE PERMISOS, LICENCIAS Y DESCANSOS NO DISFRUTADOS SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (S.E.I.S.)

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

D./D.^a _____, con DNI nº _____, funcionario/a adscrito/a al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (SEIS) del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con categoría profesional _____ y número de empleado/a _____,

EXPONE:

Primero. Que, conforme al “Acuerdo entre la representación sindical del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (SEIS) y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria”, ratificado y aprobado por Mesa General de Materias Comunes de fecha 16 de julio de 2026, relativo a la compensación económica excepcional de permisos, licencias y descansos correspondientes al ejercicio 2025 no disfrutados por necesidades del servicio, el personal afectado puede solicitar la correspondiente compensación económica.

Segundo. Que durante el ejercicio 2025 me resultó imposible disfrutar de determinados permisos, licencias o descansos generados, debido exclusivamente a necesidades organizativas y operativas del servicio.

Tercero. Que las jornadas, a razón de 8 horas, derivadas de los permisos/licencias/descansos pendientes de disfrute ascienden a un total de: _____ jornadas.

Cuarto. Que, de conformidad con lo previsto en el citado acuerdo, solicito acogerme al procedimiento extraordinario de compensación económica establecido al efecto.

Por todo lo expuesto SOLICITO:

1. Que se admita la presente solicitud de adhesión al procedimiento de compensación económica excepcional previsto en el acuerdo suscrito entre la representación sindical del SEIS y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria arriba indicado.

2. Que se proceda al reconocimiento y abono de la compensación económica correspondiente a los permisos, licencias y/o descansos no disfrutados durante el ejercicio 2025 por necesidades del servicio.

3. Que dicha compensación sea tramitada conforme a los criterios económicos y administrativos establecidos en el referido acuerdo.

Asimismo, DECLARO:

1. Que conozco y acepto íntegramente el contenido del acuerdo regulador de la compensación económica excepcional de permisos, licencias y descansos no disfrutados correspondientes al ejercicio 2025.

2. Que la presente solicitud tiene carácter individual.

3. Que, una vez percibidas las cantidades derivadas de dicha compensación, renuncio expresamente a formular reclamaciones administrativas o acciones judiciales futuras relacionadas exclusivamente con los conceptos compensados mediante el citado acuerdo y dentro de los límites legalmente establecidos.

En Las Palmas de Gran Canaria, a _____ de _____ de 2026.

1.888.659

**Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda,
Modernización, Recursos Humanos y Aguas**

Concejalía Delegada de Recursos Humanos

Dirección General de Recursos Humanos

Servicio de Selección, Provisión y Formación

ANUNCIO

3.015

En ejecución de lo establecido en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el decreto de Alcaldía número 31668/2026, de fecha 4 de septiembre de 2026, por el que se rectifica error detectado en el Decreto de Alcaldía número 30940/2026, de 31 de agosto, por el que se nombra a don Jorge de la Rosa del Toro, con DNI número ***503***, para ocupar el puesto de personal eventual, denominado Técnico Asesor Gabinete de Alcaldía, identificado en la RPT con el código GAL-E-23, y ejercer funciones de confianza y asesoramiento, mandato 2023-2027, del siguiente tenor literal:

“Decreto de Alcaldía se rectifica error detectado en el Decreto de Alcaldía número 30940/2026, de 31 de agosto, por el que se nombra a don Jorge de la Rosa del Toro, con DNI número ***503***, para ocupar el puesto de personal eventual, denominado Técnico Asesor Gabinete de Alcaldía, identificado en la RPT con el código GAL-E-23, y ejercer funciones de confianza y asesoramiento

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Decreto de Alcaldía número 30940/2026, de 31 de agosto, por el que se nombra a don Jorge de la Rosa del Toro con DNI número ***503***, para ocupar el puesto de personal eventual, denominado Técnico Asesor Gabinete de Alcaldía, identificado en la RPT con el código GAL-E-23, y ejercer funciones de confianza y asesoramiento, mandato 2023-2027.

II. FUNDAMENTOS JURIDICOS

a) Normativa aplicable

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Consideraciones jurídicas

Único. De la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos.

Dispone en este sentido el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

En el decreto indicado se detecta error en la denominación del GAL-E-23, denominado Técnico Asesor Gabinete de Alcaldía, siendo la correcta Secretario/a de Grupo Municipal.

En el decreto indicado se detecta que por error al puesto GAL-E-23 se le denomina Técnico Asesor Gabinete de Alcaldía, siendo la denominación correcta Secretario/a de Grupo Municipal.

El resto del decreto permanece inalterable.

Por todo lo anteriormente expuesto, visto el informe propuesta de la Jefatura de Servicio de Selección, Provisión y Formación y, en virtud de las atribuciones que legalmente me están conferidas, vengo en dictar el siguiente,

DECRETO

Primero. Rectificar los errores materiales detectados en el Decreto de Alcaldía número 30940/2026, de 31 de agosto, por el que se nombra a don Jorge de la Rosa del Toro, con DNI número ***503***, para ocupar el puesto de personal eventual, denominado Técnico Asesor Gabinete de Alcaldía, identificado en la RPT con el código GAL-E-23, y ejercer funciones de confianza y asesoramiento, mandato 2023-2027.

En todo el texto del decreto:

Donde dice:

“(…)

Técnico Asesor Gabinete de Alcaldía

(…)”

Debe decir:

“(…)”

Secretario de Grupo Municipal

(…)”

El resto del decreto permanece inalterable

Segundo. Efectuar las publicaciones y notificaciones que procedan.

RÉGIMEN DE RECURSOS. Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 19/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

Lo cual se hace público para general conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a trece de septiembre de dos mil veintiséis.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 5 de junio de 2025), María Teresa Rodríguez Sánchez.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

ANUNCIO

3.016

Según Decreto de Alcaldía número 2026/3054, de fecha 12 de agosto del 2026, se ha dictado resolución relativa al proceso correspondiente a la “Convocatoria de subvenciones para el fomento de instalaciones de energía solar fotovoltaica en viviendas ubicadas en el término municipal de Agüimes”, en el que se resuelto lo siguiente:

PRIMERO. Que comprobada la documentación presentada por los/as interesados/as, para participar en la Convocatoria de Subvenciones para el Fomento de Instalaciones de Paneles Fotovoltaicos de Energía Solar en Viviendas que tiene como destino la Promoción del Consumo de Energías Renovables, se establece el Anexo I listado de expedientes aprobados provisionalmente, en el Anexo II listado de expedientes desestimados indicando las causas que motivan su desestimación y en el Anexo III listado de expedientes inadmitidos por presentación fuera de plazo.

SEGUNDO. Según se establece en la Base Reguladora Undécima, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 114, de fecha 22 de septiembre de 2025, el plazo de la ejecución de la actuación subvencionada y de justificación de la subvención concedida será el establecido en la correspondiente convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, se podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Se encuentra recogido en la misma Base Undécima, apartado 4, el proceso por el cual debe realizarse la justificación de la subvención.

“4. Para proceder a la justificación de la subvención, el beneficiario presentará los formularios establecidos en el procedimiento, acompañado de la documentación que se detalla en el apartado 4 de la misma Base.”

TERCERO. de conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se concederá un plazo de DIEZ DÍAS para presentar alegaciones.

Advertir que transcurrido el plazo señalado sin que se presenten alegaciones o subsanaciones, la presente propuesta provisional se entenderá definitiva, y si se presentasen alegaciones, una vez analizadas las mismas, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para su aprobación, de conformidad con el artículo 24.5 y 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO. Proceder a su publicación en el tablón electrónico de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP) y bases de datos que establezca la ley.

QUINTO. Contra esta resolución, por tratarse de un acto de trámite que no decide directa ni indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I (aprobadas)

EXP. ÁREA	Nº Registro	Fecha registro	SOLICITANTE	DNI	Presupuesto baterías	Subvención baterías	Presupuesto instalación fotovoltaica	Subvención Instalación fotovoltaica	Total Subvención
2025/00016247M	2025028535	22/11/2025 00:14:49	Oscar Lorenzo Herrera Alonso	***8310**	0,00 €	0,00 €	3.176,96 €	1.588,48 €	1.588,48 €
2025/00016670Z	2025028536	22/11/2025 00:22:17	Gustavo Ramírez Arocha	***0202**	1.100,00 €	500,00 €	3.567,00 €	1.783,50 €	2.283,50 €
2025/00016684M	2025028537	22/11/2025 05:53:19	Agustín Trujillo Rodríguez	***2301**	0,00 €	0,00 €	6.286,25 €	3.000,00 €	3.000,00 €
2025/00016737N	2025028541	22/11/2025 17:37:33	Yolanda González Suárez	***8848**	1.926,00 €	1.000,00 €	4.103,56 €	2.051,78 €	3.051,78 €
2025/00016810Q	2025028543	22/11/2025 17:49:42	Nauzet Reina Domínguez	***6133**	1.562,20 €	500,00 €	4.964,80 €	2.482,40 €	2.982,40 €
2025/00016838K	2025028546	23/11/2025 10:55:03	Eusebio Marrero Hernández	***3405**	0,00 €	0,00 €	5.992,00 €	2.996,00 €	2.996,00 €
2025/00016875N	2025028549	23/11/2025 12:03:11	Juan Carlos Marrero Hernández	***5207**	0,00 €	0,00 €	6.698,20 €	3.000,00 €	3.000,00 €
2025/00016877Z	2025028553	23/11/2025 21:27:52	Marco Caballero Rodríguez	***8814**	1.658,50 €	500,00 €	7.048,09 €	3.000,00 €	3.500,00 €
2025/00016903V	2025028572	24/11/2025 08:35:58	Fernando Alexis Gutiérrez Castro	***8789**	0,00 €	0,00 €	8.007,69 €	3.000,00 €	3.000,00 €
2025/00016908E	2025028576	24/11/2025 08:48:40	Raico Josué Pérez Llarena	***7907**	0,00 €	0,00 €	6.669,67 €	3.000,00 €	3.000,00 €
2025/00016930K	2025028581	24/11/2025 09:01:55	Mario Tomás Rodríguez Santana	***8788**	1.230,50 €	500,00 €	3.465,73 €	1.732,87 €	2.232,87 €
2025/00017065H	2025028582	24/11/2025 09:07:08	Álvaro González García	***9997**	0,00 €	0,00 €	6.658,95 €	3.000,00 €	3.000,00 €
2025/00017070T	2025028588	24/11/2025 09:17:27	María Soledad Ojeda Jiménez	***7740**	0,00 €	0,00 €	7.278,79 €	3.000,00 €	3.000,00 €
2025/00017111H	2025028593	24/11/2025 09:25:33	Antonio Gutiérrez Castro	***3187**	0,00 €	0,00 €	6.118,50 €	3.000,00 €	3.000,00 €
2025/00017151N	2025028602	24/11/2025 09:51:46	Máximo Rivero Almeida	***7120**	0,00 €	0,00 €	7.826,65 €	3.000,00 €	3.000,00 €
2025/00017161E	2025028609	24/11/2025 10:18:24	María Manuela Abrante González	***0165**	2.889,00 €	500,00 €	7.960,80 €	3.000,00 €	3.500,00 €
2025/00017180H	2025028645	24/11/2025 11:58:58	Federico Pérez Ortega	***6967**	2.354,00 €	1.000,00 €	5.471,98 €	2.735,99 €	3.735,99 €
2025/00017183K	2025028648	24/11/2025 12:01:58	Antonio Montesdeoca García	***3015**	3.627,30 €	500,00 €	6.131,10 €	3.000,00 €	3.500,00 €
2025/00017203H	2025028659	24/11/2025 12:49:23	María Begoña González Jerez	***6262**	2.782,00 €	500,00 €	5.489,10 €	2.744,55 €	3.244,55 €
2025/00017211A	2025028661	24/11/2025 12:53:07	Osiris Gloria Ramírez López	***0830**	2.559,40 €	500,00 €	4.900,00 €	2.450,00 €	2.950,00 €
2025/00017260Y	2025028686	24/11/2025 20:51:26	Francisco Javier Hernández García	***3064**	1.658,50 €	500,00 €	6.641,49 €	3.000,00 €	3.500,00 €
2025/00017273L	2025028741	25/11/2025 11:02:30	Antonio Alejandro González González	***3380**	4.275,72 €	500,00 €	7.407,61 €	3.000,00 €	3.500,00 €
2025/00017284F	2025028814	25/11/2025 20:42:19	Francisco Javier Perera López	***8421**	1.926,00 €	500,00 €	5.745,90 €	2.872,95 €	3.372,95 €
2025/00017291Z	2025028816	25/11/2025 22:29:45	Manuel Valerón Hernández	***3390**	2.533,32 €	500,00 €	5.215,47 €	2.607,74 €	3.107,74 €
2025/00017303A	2025028820	25/11/2025 23:44:49	Antonio María Santiago Ramírez	***1899**	0,00 €	0,00 €	7.117,49 €	3.000,00 €	3.000,00 €
2025/00017370R	2025029012	27/11/2025 11:25:44	Vicente Méndez Acosta	***7710**	0,00 €	0,00 €	5.537,25 €	2.768,63 €	2.768,63 €
2025/00017401D	2025029143	28/11/2025 13:24:06	Francisca del Carmen Suárez Gómez	***5046**	1.926,00 €	500,00 €	6.912,20 €	3.000,00 €	3.500,00 €
2025/00017407S	2025029190	01/12/2025 09:15:47	Fermin David Sánchez Ortega	***0242**	3.626,53 €	500,00 €	7.058,12 €	3.000,00 €	3.500,00 €
2025/00017418A	2025029267	01/12/2025 13:10:02	Natividad Pino Hernández Nuez	***8260**	0,00 €	0,00 €	5.392,55 €	2.696,28 €	2.696,28 €
2026/00000200S	2025029430	03/12/2025 08:22:01	Francisco Miguel Ruiz Bonilla	***9561**	0,00 €	0,00 €	6.024,10 €	3.000,00 €	3.000,00 €
2026/00000252K	2025029445	03/12/2025 09:49:22	Jesús Francisco Mayor Brito	***2206**	0,00 €	0,00 €	8.768,89 €	3.000,00 €	3.000,00 €
2026/00000257A	2025029475	03/12/2025 11:33:32	Miguel Ángel Campos Poveda	***2458**	0,00 €	0,00 €	5.791,92 €	2.895,96 €	2.895,96 €
2026/00000286D	2025029533	03/12/2025 21:21:41	Inmaculada Hernández López	***4931**	1.155,60 €	500,00 €	4.678,04 €	2.339,02 €	2.838,02 €
2026/00000287X	2025029549	04/12/2025 08:09:04	Francisco Perdomo López	***6180**	0,00 €	0,00 €	6.133,26 €	3.000,00 €	3.000,00 €
2026/00000292S	2025029632	04/12/2025 12:35:49	Domingo Guerra Sánchez	***4609**	0,00 €	0,00 €	5.969,70 €	2.984,85 €	2.984,85 €
2026/00000297C	2025029657	04/12/2025 22:38:39	Fernando Méndez Suárez	***9402**	4.708,00 €	1.000,00 €	7.431,60 €	3.000,00 €	4.000,00 €
2026/00000352Y	2025029722	05/12/2025 12:33:56	José Manuel Hernández López	***5672**	1.926,00 €	500,00 €	6.559,10 €	3.000,00 €	3.500,00 €
2026/00000373G	2025029800	09/12/2025 09:33:51	Sebastiana Lorenzo Miranda	***6971**	4.708,00 €	1.000,00 €	6.066,90 €	3.000,00 €	4.000,00 €
2026/00000378D	2025029839	09/12/2025 11:23:42	Pedro Luis Monzón García	***6971**	2.140,00 €	500,00 €	1.540,80 €	770,40 €	1.270,40 €
2026/00000384S	2025029880	09/12/2025 13:38:32	Leonarda Manzano Montesdeoca	***1752**	1.926,00 €	500,00 €	6.441,40 €	3.000,00 €	3.500,00 €
2026/00000664L	2025030209	12/12/2025 12:08:41	David Hidalgo Peñate	***3797**	0,00 €	0,00 €	4.924,57 €	2.462,29 €	2.462,29 €
2026/00000666K	2025030233	12/12/2025 13:16:09	Ángel Sordo Pérez	***2196**	1.602,86 €	500,00 €	9.525,14 €	3.000,00 €	3.500,00 €
2026/00000669R	2025030351	15/12/2025 12:55:58	Marcos Vega Rodríguez	***7577**	3.745,00 €	500,00 €	7.193,00 €	3.000,00 €	3.500,00 €

EXP. ÁREA	Nº Registro	Fecha registro	SOLICITANTE	DNI	Presupuesto baterías	Subvención baterías	Presupuesto instalación fotovoltaica	Subvención Instalación fotovoltaica	Total Subvención
2026/0000679B	2025030464	16/12/2025 13:25:26	Dolores Tarajano Mesa	***3524**	3.905,50 €	500,00 €	5.713,80 €	2.856,90 €	3.356,90 €
2026/0000692R	2025030668	18/12/2025 12:23:01	Guillermo López Hernández	***4821**	1.926,00 €	500,00 €	5.959,90 €	2.979,95 €	3.479,95 €
2026/0000698F	2025030819	21/12/2025 20:52:29	Marcos Rafael Romero Castro	***8023**	1.032,55 €	500,00 €	3.262,43 €	1.631,22 €	2.131,22 €
2026/0000701X	2025030820	21/12/2025 21:44:14	Oscar José Lucano Collado	***6854**	2.782,00 €	1.000,00 €	6.529,14 €	3.000,00 €	4.000,00 €
2026/0000695G	2025030822	22/12/2025 07:22:38	Nieves Arminda Ramírez Álamo	***1338**	2.106,25 €	500,00 €	0,00 €	0,00 €	500,00 €
2026/0000799Q	2025030875	22/12/2025 11:51:19	Isabel Desideria Marrero Brito	***1313**	2.086,50 €	500,00 €	7.165,79 €	3.000,00 €	3.500,00 €
2026/0000812Y	2025030942	22/12/2025 22:54:35	Eugenio Sánchez Sánchez	***7664**	0,00 €	0,00 €	5.981,96 €	2.990,98 €	2.990,98 €

ANEXO II (desestimadas)

EXP. ÁREA	Nº Registro	Fecha registro	SOLICITANTE	DNI	Presupuesto baterías	Subvención baterías	Presupuesto instalación fotovoltaica	Subvención Instalación fotovoltaica	Motivo de exclusión o denegación
2025/00017419G	2025029372	02/12/2025 11:43:48	Antonio Rodríguez Bordón	***5900**					Documentación técnica incompleta Titularidad no acreditada
2026/00000280A	2025029531	03/12/2025 17:45:44	Efraín Alberto González Rodríguez	***1149**	0,00 €	0,00 €	6.858,70 €	0,00 €	Titularidad no acreditada
2026/00000289N	2025029594	04/12/2025 10:32:39	Mario Bolaños Cruz	***3056**					Documentación técnica incompleta
2026/00000299E	2025029639	04/12/2025 13:14:00	Domingo Guerra Sánchez	***4609**					Duplicidad de solicitud
2026/00000656B	2025030009	10/12/2025 14:19:34	Carlos Manuel Ortega Alvarado	***6952**	2.845,27 €	0,00 €	6.330,87 €	0,00 €	Titularidad no acreditada
2026/00000686H	2025030612	18/12/2025 08:27:28	Néstor Hernández López	***9406**					Titularidad no acreditada Identidad no acreditada Documentación técnica incompleta
2026/00000693W	2025030796	19/12/2025 13:36:55	Rosario Mayor Suárez	***6341**	0,00 €	0,00 €	5.993,00 €	0,00 €	Titularidad no acreditada Identidad no acreditada
2026/00000811M	2025030939	22/12/2025 21:33:58	Delia María Pérez Hormiga	***7833**	0,00 €	0,00 €	6.766,95 €	0,00 €	Autorización comunidad propietarios Requisitos no acreditados

ANEXO III (fuera de plazo)

EXP. ÁREA	Nº Registro	Fecha registro	SOLICITANTE	DNI	Motivo de exclusión o denegación
2026/00000925G	2025031052	23/12/2025 15:07:22	Rafael Fraile Fernández	***2453**	Fuera Plazo

Agüimes, a once de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Óscar Hernández Suárez.

1.888.638

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

ANUNCIO

3.017

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que remite el artículo 177.2 del mismo texto legal, y el artículo 20.3 en relación con el 38.2 del real decreto 500/90 de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 30 de julio de 2026 se adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de la aprobación del expediente de MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 9/2026 mediante HABILITACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación, cuyo contenido es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 9/2026

Altas en aplicaciones de gastos para créditos extraordinarios

Área	Econ.	Denominación	Importe
171	61995	Parques y jardines. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Renovación y actualización Parque Antigua.	164.347,73 euros
171	61996	Parques y jardines. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Renovación y actualización Parque Triquivijate.	839.750,77 euros
171	61950	Parques y jardines. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Renovación parque infantil Caleta de Fuste - Happy Center.	273.261,69 euros
171	61997	Parques y jardines. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Renovación parque infantil Agua de Bueyes.	67.041,78 euros
171	60942	Parques y jardines. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Parque infantil Valles de Ortega.	252.857,05 euros
171	61998	Parques y jardines. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Renovación y actualización parque infantil, Plaza El Castillo.	263.826,66 euros
171	61902	Parques y jardines. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Renovación parque infantil, jardín de acceso a Caleta de Fuste.	260.288,31 euros
TOTAL			2.121.373,99 euros

Altas en aplicaciones de gastos para suplemento de crédito:

Área	Econ.	Denominación	Importe
1532	61900	Pavimentación de vías públicas. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Asfaltado de diversas calles del municipio en Antigua, Caleta de Fuste, Triquivijate y Costa de Antigua.	5.623.596,25 euros

ESTADO DE INGRESOS

Altas en concepto de ingresos

Área	Econ.	Denominación	Importe
-	87000	Remanente de Tesorería para gastos generales.	7.744.970,24 euros
TOTAL			7.774.970,24 euros

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa, puede interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de DOS MESES desde su publicación.

Lo manda y firma Sr. Alcalde presidente.

Antigua, a once de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Bartolomé Cabrera Peña.

1.890.440

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

ANUNCIO

3.018

Se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria, celebrada el 14 de septiembre de 2026, acordó lo siguiente:

PRIMERO. Aprobación inicial de la modificación de crédito del presupuesto número 34/2026 que adopta modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO, con el siguiente detalle:

ALTAS EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	MODALIDAD
132.214.Seguridad y Orden Público. Elementos de transporte	873,50 euros	EXTRAORDINARIO
132.22601.Seguridad y Orden Público. Atenciones protocolarias y representativas	14.124,00 euros	EXTRAORDINARIO
132.22723.Seguridad y Orden Público. Adiestramiento canino	22.750,00 euros	SUPLEMENTO
132.22730.Seguridad y Orden Público. Servicio de Grúa	15.317,06 euros	EXTRAORDINARIO

132.641.Seguridad y Orden Público. Gastos en aplicaciones informáticas	8.729,10 euros	SUPLEMENTO
133.22730.Ordenación del tráfico y del estacionamiento. Servicio de Grúa	4.849,77 euros	SUPLEMENTO
133.22799.Ordenación del tráfico y del estacionamiento. Otros trabajos. realizados por otras empresas y profesionales	2.675,00 euros	SUPLEMENTO
1533.203.Conservación y mantenimiento de vías públicas. Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	2.749,74 euros	SUPLEMENTO
1533.22100.Conservación y mantenimiento de vías públicas. Energía eléctrica	3.888,11 euros	SUPLEMENTO
1533.60901.Conservación y mantenimiento de vías públicas. Plan integral del Barrio de Tinasoria	5.885,00 euros	SUPLEMENTO
160.22700.Alcantarillado. Limpieza y Aseo	1.127,99 euros	EXTRAORDINARIO
1621.22700.Recogida de residuos. Limpieza y Aseo	38.102,37 euros	SUPLEMENTO
1701.22699.Administración general del medio ambiente. Playas Otros gastos diversos	500,00 euros	SUPLEMENTO
1701.22701.Administración general del medio ambiente. Playas. Seguridad	26.660,80 euros	SUPLEMENTO
1701.22706.Administración general del medio ambiente. Playas. Estudios y trabajos técnicos	4.922,00 euros	SUPLEMENTO
1701.22799.Administración general del medio ambiente. Playas. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	34.558,38 euros	SUPLEMENTO
171.22199.Parques y jardines. Otros suministros	15.346,37 euros	SUPLEMENTO
171.22706.Parques y jardines. Estudios y trabajos técnicos	3.210,00 euros	SUPLEMENTO
1711.61500.Parques infantiles. Adecuación y legalización de los parques infantiles y zonas biosaludables	15.620,93 euros	SUPLEMENTO
231.22699.Asistencia social primaria. Otros gastos diversos	251,05 euros	SUPLEMENTO
2311.22699.Asistencia social primaria. Mayores. Otros gastos diversos	505,89 euros	EXTRAORDINARIO
2312.22799.Asistencia social primaria. Inmigración e Igualdad. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	299,60 euros	SUPLEMENTO
2313.22699.Asistencia social primaria. Menores Otros gastos diversos	4.173,00 euros	SUPLEMENTO
2313.22728.Asistencia social primaria. Menores. Trabajos realizados por artistas	54.859,47 euros	EXTRAORDINARIO
241.22699.Fomento del empleo. Otros gastos diversos	577,22 euros	SUPLEMENTO
311.22113.Protección de la salubridad pública. Manutención de animales	2.243,83 euros	SUPLEMENTO
311.22602.Protección de la salubridad pública. Publicidad y propaganda	2.675,00 euros	SUPLEMENTO
311.22699.Protección de la salubridad pública Otros gastos diversos	216,14 euros	SUPLEMENTO
320.22699.Administración general de educación. Otros gastos diversos	6.600,00 euros	SUPLEMENTO

323.22799.Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	49.927,28 euros	SUPLEMENTO
330.22602.Administración General de Cultura. Publicidad y propaganda	13.834,72 euros	SUPLEMENTO
330.22609.Administración General de Cultura. Actividades culturales y deportivas	15.504,30 euros	SUPLEMENTO
330.22728.Administración General de Cultura. Trabajos realizados por artistas	41.137,22 euros	SUPLEMENTO
330.22799.Administración General de Cultura. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	626.905,13 euros	SUPLEMENTO
3321.22699.Bibliotecas públicas Otros gastos diversos	1.867,15 euros	SUPLEMENTO
3321.62903.Bibliotecas públicas. Libros	4.500,00 euros	EXTRAORDINARIO
3321.6290301.Bibliotecas públicas. Libros subvencionados Gº de Canarias	5.106,67 euros	SUPLEMENTO
3321.6290302.Bibliotecas públicas. Libros subvencionados Plan de Recuperación	3.000,00 euros	EXTRAORDINARIO
3371.22609.Juventud. Actividades culturales y deportivas	4.950,00 euros	SUPLEMENTO
3371.22699.Juventud. Otros gastos diversos	7.592,64 euros	SUPLEMENTO
3371.22718.Juventud. Servicios de Sonido e Iluminación e infraestructuras	43.590,73 euros	SUPLEMENTO
3372.223.Mayores Transportes	3.219,85 euros	SUPLEMENTO
3372.22799.Mayores. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	5.298,87 euros	SUPLEMENTO
338.22199.Fiestas populares y festejos. Otros suministros	542,48 euros	SUPLEMENTO
338.22699.Fiestas populares y festejos. Otros gastos diversos	35.292,42 euros	SUPLEMENTO
338.22718.Fiestas populares y festejos. Servicios de Sonido e Iluminación e infraestructuras	70.748,56 euros	SUPLEMENTO
338.22799.Fiestas populares y festejos. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	24.511,56 euros	SUPLEMENTO
3381.200.Festejos de Carnaval. Arrendamientos de terrenos y bienes naturales	53.672,60 euros	EXTRAORDINARIO
3381.22199.Festejos de Carnaval. Otros suministros	2.593,40 euros	SUPLEMENTO
3381.22718.Festejos de Carnaval. Servicios de Sonido e Iluminación e infraestructuras	7.837,55 euros	SUPLEMENTO
3382.22699.Fiestas de San Ginés. Otros gastos diversos	1.548,00 euros	SUPLEMENTO
3383.22728.Fiestas de Navidad. Trabajos realizados por artistas	9.420,00 euros	SUPLEMENTO
3385.22699.Fiestas en Barrios. Otros gastos diversos	1.499,00 euros	SUPLEMENTO
3385.22728.Fiestas en Barrios. Trabajos realizados por artistas	29.636,86 euros	SUPLEMENTO

3385.22799.Fiestas en Barrios. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	4.814,99 euros	SUPLEMENTO
3387.22699.Eventos. Otros gastos diversos	14.854,38 euros	SUPLEMENTO
3387.22718.Eventos. Servicios de Sonido e Iluminación e infraestructuras	45.178,87 euros	SUPLEMENTO
3387.22728.Eventos. Trabajos realizados por artistas	887,90 euros	SUPLEMENTO
340.22799.Administración General de Deportes. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	357,38 euros	SUPLEMENTO
430.22706.Administración general de comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas. Estudios y trabajos técnicos	9.084,30 euros	SUPLEMENTO
4310.22699.Comercio. Otros gastos diversos	2.405,85 euros	EXTRAORDINARIO
4310.22799.Comercio. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	153.743,68 euros	SUPLEMENTO
432.22602.Información y promoción turística. Publicidad y propaganda	17.716,23 euros	SUPLEMENTO
432.22699.Información y promoción turística. Otros gastos diversos	97.498,89 euros	SUPLEMENTO
432.22701.Información y promoción turística. Seguridad	1.304,33 euros	SUPLEMENTO
432.22718.Información y promoción turística. Servicios de Sonido e Iluminación e infraestructuras	84.305,20 euros	SUPLEMENTO
432.22728.Información y promoción turística. Trabajos realizados por artistas	78.325,04 euros	SUPLEMENTO
432.22799.Información y promoción turística. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	125.465,33 euros	SUPLEMENTO
4411.219.Transporte colectivo urbano de viajeros. Otro inmovilizado material	492,74 euros	SUPLEMENTO
4411.62402.Transporte colectivo urbano de viajeros. Elementos de transporte	2.082,94 euros	SUPLEMENTO
912.23000.Órganos de gobierno. De los miembros de los órganos de gobierno	4.874,57 euros	SUPLEMENTO
912.23100.Órganos de gobierno. Locomoción de los miembros de los órganos de gobierno	4.928,20 euros	SUPLEMENTO
920.206.Administración General. Arrendamientos de equipos para procesos de información	317.318,35 euros	SUPLEMENTO
920.214.Administración General. Elementos de transporte	1.258,32 euros	SUPLEMENTO
920.22000.Administración General. Ordinario no inventariable	10.885,53 euros	SUPLEMENTO
920.22101.Administración General. Agua	39.956,04 euros	SUPLEMENTO
920.22103.Administración General. Combustibles y carburantes	1.251,87 euros	SUPLEMENTO
920.22104.Administración General. Vestuario	44,48 euros	SUPLEMENTO
920.22200.Administración General. Servicios de Telecomunicaciones	15.363,55 euros	SUPLEMENTO

920.22601.Administración General. Atenciones protocolarias y representativas	7.351,80 euros	SUPLEMENTO
920.22602.Administración General. Publicidad y propaganda	113.308,48 euros	SUPLEMENTO
920.22603.Administración General. Publicación en Diarios Oficiales	4.470,59 euros	SUPLEMENTO
920.22604.Administración General. Jurídicos, contenciosos	23.114,82 euros	SUPLEMENTO
920.22609.Administración General. Actividades culturales y deportivas	14.980,00 euros	EXTRAORDINARIO
920.22699.Administración General. Otros gastos diversos	20.425,13 euros	SUPLEMENTO
920.22701.Administración General. Seguridad	16.157,00 euros	SUPLEMENTO
920.22718.Administración General. Servicios de Sonido e Iluminación e infraestructuras	120.254,63 euros	SUPLEMENTO
920.22728.Administración General. Trabajos realizados por artistas	428,00 euros	EXTRAORDINARIO
920.22799.Administración General. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	28.128,70 euros	SUPLEMENTO
920.23020.Administración General. Del personal no directivo	4.511,10 euros	SUPLEMENTO
920.23120.Administración General. Locomoción del personal no directivo	2.108,16 euros	SUPLEMENTO
920.62500.Administración General. Mobiliario	1.200,15 euros	SUPLEMENTO
9201.20600.Nuevas Tecnologías. Arrendamiento de equipos para proceso de información	9.142,98 euros	SUPLEMENTO
9201.22699.Nuevas Tecnologías. Otros gastos diversos	64,52 euros	EXTRAORDINARIO
924.223.Participación ciudadana. Transportes	379,04 euros	SUPLEMENTO
924.22609.Participación ciudadana. Actividades culturales y deportivas	32.388,90 euros	SUPLEMENTO
924.22699.Participación ciudadana. Otros gastos diversos	15.836,00 euros	SUPLEMENTO
924.22718.Participación ciudadana. Servicios de Sonido e Iluminación e infraestructuras	3.322,35 euros	SUPLEMENTO
924.22728.Participación ciudadana. Trabajos realizados por artistas	41.697,20 euros	EXTRAORDINARIO
924.22799.Participación ciudadana. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	23.219,00 euros	SUPLEMENTO
9321.22799.Infracciones. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	117.483,62 euros	SUPLEMENTO
TOTAL INCREMENTO	2.992.399,44 euros	

FINANCIACIÓN

La presente modificación es financiada con:

CONCEPTO Y DENOMINACIÓN	IMPORTE
87001 - Remanente de Tesorería para financiación de suplementos de crédito	2.784.843,36 euros
87003 - Remanente de Tesorería para financiación de créditos extraordinarios	207.556,08 euros
TOTAL FINANCIACIÓN	2.992.399,44 euros

SEGUNDO. Una vez se produzca la entrada en vigor de la presente modificación de crédito, se procederá a realizar las correspondientes retenciones de crédito en las aplicaciones presupuestarias incluidas en este expediente, por los importes aprobados para cada una de ellas.

TERCERO. Declarar no disponibles los créditos aprobados mediante la presente modificación presupuestaria en la cuantía correspondiente a aquellos gastos cuyo reconocimiento extrajudicial de créditos no resulte finalmente aprobado.

CUARTO. Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas por plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de UN MES para resolverlas. “El expediente una vez definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas resumido por capítulos”

Este Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, pudiendo tener acceso a la documentación a través del siguiente enlace de la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://arrecife.sedelectronica.es/transparency/1576b4cb-5977-4798-a0a9-722c8dfd941f/>

En Arrecife, a catorce de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Yonathan de León Machín.

1.894.172

ANUNCIO

3.019

Se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria, celebrada el 14 de septiembre de 2026, acordó lo siguiente:

PRIMERO. Aprobación inicial de la modificación de crédito del presupuesto número 35/2026 que adopta modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO, con el siguiente detalle:

ALTAS EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
3387.47913. Eventos. Subvenciones a Empresas privadas para Ferias y otras actuaciones de interés municipal	960.000,00 euros
3387.48231. Eventos. Subvenciones a Instituciones sin fines de lucro para Ferias y otras actuaciones de interés municipal	40.000,00 euros
TOTAL INCREMENTO	1.000.000,00 euros

FINANCIACIÓN

La presente modificación es financiada con:

CONCEPTO Y DENOMINACIÓN	IMPORTE
87003 - Remanente de Tesorería para financiación de créditos extraordinarios	1.000.000,00 euros
TOTAL FINANCIACIÓN	1.000.000,00 euros

SEGUNDO. Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas por plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas. “El expediente una vez definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas resumido por capítulos”.

Este Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo tener acceso a la documentación a través del siguiente enlace de la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://arrecife.sedelectronica.es/transparency/e68764f3-899d-41fa-9129-fa44041df96e/>

En Arrecife, a catorce de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Yonathan de León Machín.

1.894.535

ANUNCIO**3.020**

Se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria, celebrada el 14 de septiembre de 2026, acordó lo siguiente:

PRIMERO. Aprobación inicial de la modificación de crédito del presupuesto número 36/2026 que adopta modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO, con el siguiente detalle, ALTA:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	MODALIDAD
011.91310.- Deuda Pública. Amortización préstamo 27 euros con el BBVA	6.765.421,15 euros	SUPLEMENTO
TOTAL INCREMENTO	6.765.421,15 euros	

FINANCIACIÓN La presente modificación es financiada con:

CONCEPTO Y DENOMINACIÓN	IMPORTE
87001 - Remanente de Tesorería para financiación de suplementos de crédito	6.765.421,15 euros
TOTAL FINANCIACIÓN	6.765.421,15 euros

SEGUNDO. Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas por plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y

presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas. “El expediente una vez definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas resumido por capítulos”.

Este Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, pudiendo tener acceso a la documentación a través del siguiente enlace de la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://arrecife.sedelectronica.es/transparency/24374ec6-4353-4648-b10c-994be49aef4d/>

En Arrecife, a catorce de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Yonathan de León Machín.

1.895.363

ANUNCIO

3.021

Se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria, celebrada el 14 de septiembre de 2026, acordó lo siguiente:

PRIMERO. Aprobación inicial de la Ordenanza de movilidad ciclista y del sistema público de bicicleta del municipio de Arrecife, en los términos contenidos en el proyecto modificado incorporado al expediente número 1410/2026.”

SEGUNDO. Someter el expediente y el texto de la Ordenanza a información pública y audiencia de las personas interesadas por un plazo mínimo de TREINTA DÍAS, a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio, a efectos de la presentación de reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. Establecer que, en el supuesto de que durante el referido plazo no se presenten reclamaciones o sugerencias, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá definitivamente adoptado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

CUARTO. En caso de presentarse reclamaciones o sugerencias dentro del plazo establecido, proceder a su resolución y elevar nuevamente el expediente al Pleno de la Corporación para la aprobación definitiva de la Ordenanza.

QUINTO. Una vez definitivamente aprobada la Ordenanza, proceder a la publicación íntegra de su texto y a la realización de los restantes trámites legalmente exigibles para su entrada en vigor.

Este Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo tener acceso a la documentación a través del siguiente enlace de la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://arrecife.sedelectronica.es/transparency/5403aaf2-4a4f-45e1-8cfb-d484cd2e9158/>

En Arrecife, a catorce de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Yonathan de León Machín.

1.895.994

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA**Área de RRHH****ANUNCIO****3.022**

Por el que se hace de público conocimiento que por Resolución de Alcaldía número 2514/2026 de fecha de 10 de septiembre de 2026, se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo para la provisión de una (2) plazas de Trabajador/a Social, encuadradas en el Grupo A, Subgrupo A2, perteneciente a la escala de la Administración Especial, Subescala de Técnico/a por el turno libre y mediante el sistema de concurso-oposición. Resolución que literalmente se transcribe a continuación:

DECRETO

Dada cuenta de la Resolución de Alcaldía número 2023-3618, de fecha de 29 de diciembre de 2023, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público 2023 del Ayuntamiento de La Oliva, en la que se contemplan, entre otras, las siguientes plazas y sus características:

Denominación: Trabajador/a Social.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnico/a.

Clase: Técnico/a Medio.

Grupo: A.

Subgrupo: A2.

Número de plazas: Dos (2).

Dada cuenta el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 14 de julio de 2026 con la aprobación definitiva de las Bases Específicas de dos (2) plazas de Trabajador/a Social, mediante el sistema de concurso oposición, publicadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Oliva y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 86, de fecha de 20 de julio de 2026, y modificadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 18/08/2026, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 101 de 24 de agosto de 2026.

CONSIDERANDO: Que un extracto de dicha convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial del Estado número 184, de fecha de 29 de julio de 2026 abriéndose el plazo de presentación de solicitudes de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, procede aprobar y hacer pública la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, de acuerdo con lo previsto en la Base Octava de las Bases Generales Reguladores de los Procesos Selectivos del Ayuntamiento de La Oliva, **RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar la LISTA PROVISIONAL de personas aspirantes admitidas y excluidas al proceso selectivo para la provisión de dos (2) plazas de Trabajador/a Social del Ayuntamiento de La Oliva, encuadradas en el Grupo A, Subgrupo A2, perteneciente a la escala de la Administración Especial, mediante el sistema de concurso oposición, en turno libre, tal y como se detalla a continuación:

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE
1	ARAYA PERDOMO, JORGINA	****0825Q
2	BASTISTA DIAZ, MARÍA ALEJANDRA	****2966L
3	BRITO RODRÍGUEZ, JESSICA DE LA PEÑA	****0912B
4	BRITO RODRÍGUEZ, YOLANDA	****4835R
5	BRITO RODRÍGUEZ, YURENA	****3373P
6	CABRERA PADRÓN, CARLA	****1706T
7	CAMPOS OLLOQUI, RAQUEL	****5328B
8	CERDEÑA DE ARMAS, ABIÁN	****9970F
9	CHANS MARTÍN, INÉS DEL CARMEN	****3783T
10	CUBAS DÉNIZ, CARLA	****7844J
11	ESTUPIÑÁN MONTELONGO, ELISABET	****3264X
12	GARCÍA NIEVES, CARLOS ALBERTO	****8199N
13	GÓMEZ HERRERA, AMANDA	****9906M
14	GONZÁLEZ CABRERA, NAZARIO	****3811N
15	GONZÁLEZ REYES, ANDREA	****6383R
16	GUARDIET HERNÁNDEZ, ANET	****9391A
17	GUERRA ESPINOSA, NANCY DE LA PEÑA	****7994Z
18	GUTIÉRREZ ARMAS, NOELIA	****9310R
19	LEMUS RANCEL, MARÍA LUISA	****6530E
20	MATOS TEJERA, MARÍA DEL PINO	****9975N
21	NARANJO ALEMÁN, CAROLINA	****0016V
22	NORIEGA NOTARIO, IRENE HELENA	****5775K
23	OJEDA SOLER, JUAN CARLOS	****9574W
24	ORTEGA CABRERA, NOELIA DEL CARMEN	****4957R
25	PÉREZ ALMEIDA, LAURA	****6221T
26	RINCÓN SÁNCHEZ, FRANCISCA	****9520W
27	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, SARA	****2646J
28	SANTANA GALINDO, MARÍA FABIOLA	****1482R

29	SANTANA GARCÍA, IONE	****7788S
30	SANTANA GARCÍA, YURENA	****7688F
31	UMPIÉRREZ GONZÁLEZ, ANA BELÉN	****9541C
32	BRITO BETANCOR, YANIRA	****1234B

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS EXCLUIDAS

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	CAUSA
1	ARIAS SUÁREZ, OLGA	****8933M	4,5
2	BARRERA FELIPE, AGAR	****3533D	5,7,8
3	CAMINO ALONSO, ANRA	****2322H	7,8
4	CERPA GONZÁLEZ, NATALIA	****6071N	7,8
5	CURBELO SUÁREZ, NURIA ESTHER	****6778X	1,2,3,4,5,6,7,8
6	DÍAZ FUMERO, MARÍA CONCEPCIÓN	****0104H	7,8
7	DÍAZ MEDINA, MIRIAN	****4809X	4,5
8	ESPINO BENÍTEZ, NATALIA	****6455Z	7,8
9	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, LIDIA	****9749R	1,4,5,7
10	GALAZ HIERRO, DAFNE	****1033V	4,5
11	GARCÍA ESPINEL, CRISTINA	****5084J	7
12	GOCHI CAMPO, ISABEL	****3678Y	4,5
13	GÓMEZ PERIAGO, ALBERTO	****4336X	8
14	HERNÁNDEZ BERRIEL, VÍCTOR MANUEL	****1917E	7,8
15	HERNÁNDEZ MONTESDEOCA, ALFONSO	****9242G	1,2,3,4,5,6,7,8
16	LÓPEZ REQUENA, LUCIA	****6339Y	4,5,7,8
17	LOZANO LÓPEZ, AZAHARA DE LA CRUZ	****7642Z	1,4,5
18	MANRIQUE ÁLVAREZ, JAIME	****7795S	1,2,3,4,5,6,7,8
19	MARTÍNEZ-CONDE TEJERA, MARÍA	****9112K	4,5,7,8
20	MELIÁN BATISTA, YURENA NATALIA	****0273J	4,5
21	MOLTO GUTIÉRREZ, JOAN MARC	****1907V	8
22	ORTEGA LÓPEZ, INÉS	****0184R	8
23	PADRÓN URQUÍA, SARAY	****5094F	4,5
24	PERDOMO HERNÁNDEZ, JULIA SARA	****0589S	4,5

25	PÉREZ GUTIÉRREZ, JENIFER DEL CARMEN	****4061W	3,2
26	QUEVEDO MESONES, ANA ISABEL	****7615K	7
27	RODRÍGUEZ CAMPOS, YANIRA	****8785B	4
28	RODRÍGUEZ TAISMA, ANA	****2434C	8
29	SOCORRO PÉREZ, MARÍA	****6101G	1,2,3,4,5,6,7,8
30	TARRES SOLER, JORDI	****6973G	4,5,8
31	UMPIÉRREZ FUENTES, VIOLETA	****4874G	1,4,5
32	VIZCAÍNO MONZÓN, ARIADNA	****7689N	4,5,7,8
33	YANES ARMAS, SONIA	****3822E	4,5,7,8

1. Copia compulsada DNI/pasaporte/Documento acreditativo de residencia en vigor.
2. Estar en posesión del Título exigido en la Convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En títulos obtenidos en el extranjero deberán aportar la credencial que acredite su homologación.
3. Justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen, o documento que justifique su exención (abono efectuado o exención dentro del plazo de presentación de instancias).
4. Anexo II firmado
5. Anexo III firmado.
6. Presentación fuera de plazo.
7. Carnet de conducir.
8. Certificado de delitos sexuales.

SEGUNDO: Las personas aspirantes excluidas o aquellas que no figuren en la relación de admitidos dispondrán, de conformidad con el artículo 68 de (LPACAP), de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación de defectos, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con la Base Octava de las Bases Generales de la convocatoria.

Asimismo, los errores materiales, aritméticos o de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Las personas aspirantes comprobarán que figuran en la relación de admitidas y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

TERCERO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Oliva y en la página web municipal <https://convocatorias.laoliva.es/>

CUARTO: Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la próxima sesión que se celebre para su conocimiento.

La presente Resolución pone fin a la Vía Administrativa, y contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse en el plazo de UN MES a partir de la publicación de la resolución Recurso de Reposición ante el Alcalde de la Corporación o directamente Recurso Contencioso Administrativo dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la publicación. La interposición del Recurso de Reposición impide recurrir en Vía Contencioso-Administrativa, hasta que recaiga la resolución en aquél, o su desestimación por silencio administrativo, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en el plazo de UN MES desde su interposición.

En La Oliva, a diez de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Isaí Blanco Marrero.

1.879.966

Área de RRHH

ANUNCIO

3.023

Por el que se hace de público conocimiento que por Resolución de Alcaldía número 2516/2026 de fecha de 10 de septiembre de 2026, se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo para la provisión de una (1) plaza de Psicólogo/a, encuadradas en el Grupo A, Subgrupo A1, perteneciente a la escala de la Administración Especial, Subescala de Técnico/a Superior, por el turno libre y mediante el sistema de concurso-oposición. Resolución que literalmente se transcribe a continuación:

DECRETO

Dada cuenta de la Resolución de Alcaldía número 2023-3618, de fecha de 29 de diciembre de 2023, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público 2023 del Ayuntamiento de La Oliva, en la que se contemplan, entre otras, las siguientes plazas y sus características:

Denominación: Psicólogo/a.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnico/a.

Clase: Técnico/a Superior.

Grupo: A.

Subgrupo: A1.

Número de plazas: Una (1).

Dada cuenta el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 14 de julio de 2026 con la aprobación definitiva de las Bases Específicas de una (1) plaza de Psicólogo/a, mediante el sistema de concurso oposición, publicadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Oliva y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 86, de fecha de 20 de julio de 2026.

CONSIDERANDO: Que un extracto de dicha convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial del Estado número 184, de fecha de 29 de julio de 2026 abriéndose el plazo de presentación de solicitudes de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, procede aprobar y hacer pública la lista provisional de las personas aspirantes admitidos/as y excluidos/as, de acuerdo con lo previsto en la Base Octava de las Bases Generales Reguladores de los Procesos Selectivos del Ayuntamiento de La Oliva, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la LISTA PROVISIONAL de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo para la provisión de una (1) plaza de Psicólogo/a del Ayuntamiento de La Oliva, encuadradas en el Grupo A, Subgrupo A1, perteneciente a la escala de la Administración Especial, mediante el sistema de concurso oposición, tal y como se detalla a continuación:

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE
1	FLOTATS QUEVEDO, AITOR	****9881E
2	LAGO MARTINES, ALBA	****2535Y
3	SCHOFFER SZÚCS, ANDREA ADRIANA	****0912P
4	SRAOGLIA HURTADO, BETSABE	****4194D
5	GARCÍA SÁNCHEZ, CRISTINA	****2433Q
6	GONZÁLEZ SUÁREZ, CRISTINA	****8542M
7	GESTO GONZÁLEZ, ELISABET	****6361C
8	UMPIÉRREZ DE LEÓN, JANETTE	****0548S
9	DARÍAS SÁNCHEZ, JENNIFER	****8752H
10	FERNÁNDEZ PANIAGUA, MARÍA PAZ	****2979G
11	MONSERRAT MEDEROS, RAQUEL DEL SOCORRO	****9255X
12	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, RAÚL JERÓNIMO	****1487Y
13	DARÍAS GUERRA, VALERIA	****7111T
14	BELAYACHI FALCÓN, LAILA	****4676E

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS EXCLUIDAS

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	CAUSA
1	ALBERTO GONZÁLEZ, PABLO	****8250M	1,5
2	ÁVILA RODRÍGUEZ, MARÍA DOLORES	****9547K	7
3	CALVO ENJUTO, MARÍA ÁNGELES	****8054Q	4

4	CENCI, RAFFAELA	****0167J	5
5	CILIO RODRÍGUEZ, MARÍA	****6891X	1,2,3,4,5,6,7
6	CRUZ GÁMEZ, MARTA CRISTINA	****4448Q	1,4,5
7	DENISO GARCÍA, RICARDO VÍCTOR	****6400L	2,4,5
8	EL KHAIRI CASIS, AECHA	****0884Q	5
9	GUTIÉRREZ BARRERA, IRÍA	****4828X	7
10	LEGUINA JAUREGUI, AROA	****8356D	1,2,3,4,5,6,7
11	LÓPEZ VIERA, MARÍA TERESA	****1480G	7
12	MELTZER HERRERA, SARA	****9330E	4,5,7
13	MORALES ESPINOSA, CELIA	****1756F	4,7
14	NAVARRO VIADER, CRISTINA	****5012Y	1,5,7
15	QUINTANA DÍAZ, MILAGROS OBDULIA	****9711G	5
16	RAMÍREZ ÁLVAREZ, SILVIA ESTHER	****5759X	2,4,5,7
17	RAMÍREZ PÉREZ, LUCÍA	****5318R	1,2,3,4,5,6,7
18	SILVA ANDADE, JESSICA	****3353Q	4,5,7
19	SOSA ÁLVAREZ, MARÍA DESIREE	****1600A	4,5
20	WADHWANI CHATLANI, KARISHMA	****7876L	1,2,3,4,5,6,7

1. Copia compulsada DNI/pasaporte/Documento acreditativo de residencia en vigor.
2. Estar en posesión del Título exigido en la Convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En títulos obtenidos en el extranjero deberán aportar la credencial que acredite su homologación.
3. Justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen, o documento que justifique su exención (abono efectuado o exención dentro del plazo de presentación de instancias).
4. Anexo II firmado.
5. Anexo III firmado.
6. Presentación fuera de plazo.
7. Certificado de delitos sexuales.

SEGUNDO: Las personas excluidas o aquellas que no figuren en la relación de admitidos dispondrán, de conformidad con el artículo 68 de (LPACAP), de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación de defectos, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con la Base Octava de las Bases Generales de la presenta convocatoria.

Asimismo, los errores materiales, aritméticos o de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Las personas aspirantes comprobarán que figuran en la relación de admitidas y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

TERCERO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Oliva y en la página web municipal <https://convocatorias.laoliva.es/>

CUARTO: Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la próxima sesión que se celebre para su conocimiento.

La presente Resolución pone fin a la Vía Administrativa, y contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse en el plazo de UN MES a partir de la publicación de la resolución Recurso de Reposición ante el Alcalde de la Corporación o directamente Recurso Contencioso Administrativo dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la publicación. La interposición del Recurso de Reposición impide recurrir en Vía Contencioso-Administrativa, hasta que recaiga la resolución en aquél, o su desestimación por silencio administrativo, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en el plazo de UN MES desde su interposición.

En La Oliva, a diez de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Isaí Blanco Marrero.

1.879.972

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

ANUNCIO

3.024

Por medio del presente se hace público, que por el Sr. Alcalde Presidente, con fecha 21 de agosto de 2026, se ha dictado con el número 3686/2026, la siguiente Resolución:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA. Dada cuenta de la Resolución número 2410/2026, de 3 de junio, por la que por la Alcaldía Presidencia se delegan las competencias que figuran en dicha resolución entre las distintas concejalías.

Visto que en dicha resolución se delegan a Doña Kathaisa Rodríguez Pérez las Áreas de ECONOMÍA, HACIENDA Y SERVICIOS SOCIALES, incluyéndose expresamente la facultad para resolver frente a terceros.

Resultando que Doña Kathaisa Rodríguez Pérez ha de ausentarse en sus funciones por motivos personales.

Visto el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del régimen jurídico del Sector Público y los de concordante aplicación.

Considerando el artículo 31.1 letra k) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, la cual atribuye a esta Alcaldía-Presidencia la posibilidad de disponer la sustitución de los titulares de áreas de gobierno y concejales delegados en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento legal.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente, RESUELVO:

PRIMERO. Sustituir temporalmente a la titular de la delegación Doña Kathaisa Rodríguez Pérez por esta Alcaldía-Presidencia, la cual ejercerá las competencias delegadas a aquella Concejalía por la resolución número 2410/2026, de 3 de junio durante los días 22 a 30 de agosto de 2026, ambos inclusive.

SEGUNDO. Dar traslado a los interesados la presente Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a los servicios Corporativos.

TERCERO. Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

CUARTO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Pájara, en la fecha de la firma digital y con la intervención mediante Sello de Órgano de la Secretaría General.

Pájara, a catorce de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Alejandro Jesús Jorge Moreno.

1.893.067

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

ANUNCIO

3.025

Por medio del presente se hace público que, en el marco del procedimiento administrativo para la aprobación definitiva del Catálogo Municipal de Protección de Bienes Patrimoniales Culturales de este municipio, se han realizado las siguientes actuaciones:

Primero. Con fecha 19 de mayo de 2025, el Ayuntamiento de Puerto del Rosario acordó la aprobación inicial del Catálogo de Protección Municipal, publicándose en el BOC número 110, jueves 5 de junio de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.

Segundo. Mediante anuncio de fecha 17 de agosto de 2026, publicado en el Boletín Oficial de Canarias número 173 de 28 de agosto de 2026, se declaró la suspensión del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, al amparo del Artículo 22 de la Ley 39/2015 y el artículo 54 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, con motivo de la solicitud de informe preceptivo al Cabildo Insular de Fuerteventura.

Tercero. Con fecha 24 de agosto de 2026, ha tenido entrada en este Ayuntamiento el informe preceptivo emitido por el Servicio de Patrimonio Cultural del Cabildo Insular de Fuerteventura sobre el proyecto de Catálogo Municipal de Bienes Patrimoniales Culturales, el cual concluye:

“Desde este Servicio de Patrimonio Cultural y se informa FAVORABLE el Catálogo Municipal de Protección de Puerto del Rosario.”

Cuarto. Habiéndose recibido el referido informe preceptivo, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 22 de la Ley 39/2015, desaparece la causa determinante de la suspensión, por lo que se declara el LEVANTAMIENTO

DE LA SUSPENSIÓN del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de aprobación definitiva del Catálogo Municipal de Protección de Bienes Patrimoniales Culturales, reanudándose el cómputo del plazo a partir del día siguiente a la recepción del citado informe.

Quinto. El presente anuncio se publica a efectos de dar cumplimiento al deber de comunicación a las personas interesadas, de acuerdo con lo establecido en la normativa de Procedimiento Administrativo Común, y para general conocimiento.

En Puerto del Rosario, a nueve de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Cristóbal de Vera Cabrera.

1.884.505

ANUNCIO

3.026

Por medio del presente se hace de público conocimiento que por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de septiembre de 2026, se acordó entre otros el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Nombrar como funcionaria de carrera, con la categoría de Trabajadora Social, perteneciente a la Escala de Administración Especial y encuadrada en el grupo de clasificación A, subgrupo A2, en plaza incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2024 y convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado número 71, de fecha 21 de marzo de 2026, a:

***3170** CABRERA PADRÓN CARLA

SEGUNDO. Aprobar la lista de reserva, integrada por las personas aspirantes aprobadas sin plaza, de conformidad con lo establecido en la base duodécima de las bases específicas de la convocatoria, con el siguiente orden:

LISTA DE RESERVA

1. ***3577** NORIEGA NOTARIO, IRENE HELENA
2. ***3939** GUARDIET HERNÁNDEZ, ANET

TERCERO. Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como dar traslado a los/as interesados/as objeto de nombramiento, a la Junta de Personal y a los departamentos de Personal e Intervención.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado o ser impugnado directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer Recurso de Reposición en cualquier momento

a partir del día siguiente a aquél en que de acuerdo a su normativa específica se produzca el acto presunto. Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión, todo ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un Recurso de Reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Así mismo, podrá interponerse, si resulta procedente, Recurso Extraordinario de Revisión (ante el Órgano administrativo que lo dictó), cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.

b) Que aparezcan o se aporten documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.

c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.

d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

El Recurso Extraordinario de Revisión se interpondrá, cuando se trate de la causa primera, dentro del plazo de CUATRO AÑOS siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada, En los demás casos, el plazo será de TRES MESES a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de TRES MESES desde la interposición del Recurso Extraordinario de Revisión sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, teniendo un plazo de SEIS MESES para la interposición del Recurso Contencioso Administrativo a partir del señalado anteriormente.

Si no se interpone Recurso Extraordinario de Revisión o si éste ha sido resuelto de forma expresa, el plazo de interposición del Recurso Contencioso Administrativo será de DOS MESES, y deberá contarse:

Cuando del acto impugnado deba notificarse personalmente desde el día siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición siguiente al de la notificación. En el caso en que no proceda la notificación personal desde el siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente en derecho.

Lo que se hace publicar para su general conocimiento.

Puerto del Rosario, a once de septiembre de dos mil veintiséis.

LA CONCEJALA DELEGADA CON COMPETENCIA GENÉRICA, María Franco Medina.

ANUNCIO

3.027

Por medio del presente se hace de público conocimiento que por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de septiembre de 2026, se acordó entre otros el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Nombrar como funcionarios/as de carrera, con la categoría de Administrativos/as, pertenecientes a la Escala de Administración General, grupo de clasificación C, subgrupo C1, en plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2023 y convocadas mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado número 192, de fecha 9 de agosto de 2024, a las siguientes personas:

***3024** GUTIÉRREZ LIMA, ALLENDE MINAYA

***8888** RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, SOFÍA

***3661** ARMAS RODRÍGUEZ, JUAN ANDRÉS

***2888** MARBÁN BEDOYA DE, AMPARO

***3697** CABRERA GUARDIA, JACQUELINE

***9369** SANTANA LÓPEZ, MARÍA MAGDALENA

***3281** BENÍTEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ MARCIAL

***2035** ANGELINI DI SANTE, SILVIO

***9192** PÉREZ SANTANA, SARA

***9425** MELIÁN GUERRA, MARÍA

***2264** RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, EVA

SEGUNDO. Aprobar la lista de reserva, integrada por las personas aspirantes aprobadas sin plaza, de conformidad con lo establecido en la base duodécima de las bases específicas de la convocatoria, con el siguiente orden:

LISTA DE RESERVA

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	BRITO ALONSO, SELENE DEL CARMEN	***3793**
2	DÍAZ GONZÁLEZ, DIANA MARCELA	***0519**
3	ÁVILA ACOSTA, NOELIA DEL CARMEN	***2762**
4	ALONSO HERRERA, MARÍA PALOMA	***5973**
5	DE LEÓN MARTÍN, ZAIDA	***9653**
6	MARTÍN RUÍZ, NURIA ESTHER	***2607**

7	GUERRA BARREIRO, PATRICIA	***6638**
8	RODRÍGUEZ REYES, IDAIRA	***3690**
9	DÍAZ ALMEIDA, BRENDA	***9473**
10	LORENZO TRUJILLO, BEATRIZ	***1663**
11	ARAYA TORRES, MINERVA DE LA PEÑA	***2641**
12	LÓPEZ PÉREZ, RITA SONIA	***9216**
13	FULGENCIO MATOSO, ANA	***3884**
14	BATISTA ALBERTO MARÍA DEL ROSARIO	***8700**

TERCERO. Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como dar traslado a los/as interesados/as objeto de nombramiento, a la Junta de Personal y a los departamentos de Personal e Intervención.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado o ser impugnado directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que de acuerdo a su normativa específica se produzca el acto presunto. Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión, todo ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un Recurso de Reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Así mismo, podrá interponerse, si resulta procedente, Recurso Extraordinario de Revisión (ante el Órgano administrativo que lo dictó), cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.
- b) Que aparezcan o se aporten documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.
- c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.
- d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

El Recurso Extraordinario de Revisión se interpondrá, cuando se trate de la causa primera, dentro del plazo de CUATRO AÑOS siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada, En los demás casos, el plazo será de TRES MESES a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de TRES MESES desde la interposición del Recurso Extraordinario de Revisión sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, teniendo un plazo de SEIS MESES para la interposición del Recurso Contencioso Administrativo a partir del señalado anteriormente.

Si no se interpone Recurso Extraordinario de Revisión o si éste ha sido resuelto de forma expresa, el plazo de interposición del Recurso Contencioso Administrativo será de DOS MESES, y deberá contarse:

Cuando del acto impugnado deba notificarse personalmente desde el día siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición siguiente al de la notificación. En el caso en que no proceda la notificación personal desde el siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente en derecho.

Lo que se hace publicar para su general conocimiento.

Puerto del Rosario, a once de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Cristóbal de Vera Cabrera.

1.888.642

ANUNCIO

3.028

Por medio del presente se hace de público conocimiento que por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de septiembre de 2026, se acordó entre otros el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Nombrar como funcionario de carrera, con la categoría de Técnico Base de Informática, perteneciente a la Escala de Administración Especial y encuadrada en el grupo de clasificación C, subgrupo C1, en plaza incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2023 y convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado número 54, de fecha 2 de marzo de 2026, a:

***9069*Z LAVANDERA RODRÍGUEZ, ALEJANDRO DANIEL

SEGUNDO. Aprobar la lista de reserva, integrada por la persona aspirante aprobadas sin plaza, de conformidad con lo establecido en la base duodécima de las bases específicas de la convocatoria, con el siguiente orden:

LISTA DE RESERVA

***9558*G SANTANA TILVES, RAÚL

TERCERO. Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como dar traslado a los/as interesados/as objeto de nombramiento, a la Junta de Personal y a los departamentos de Personal e Intervención.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado o ser impugnado directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que de acuerdo a su normativa específica se produzca el acto presunto. Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión, todo ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un Recurso de Reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Así mismo, podrá interponerse, si resulta procedente, Recurso Extraordinario de Revisión (ante el Órgano administrativo que lo dictó), cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.
- b) Que aparezcan o se aporten documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.
- c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.
- d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

El Recurso Extraordinario de Revisión se interpondrá, cuando se trate de la causa primera, dentro del plazo de CUATRO AÑOS siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada, En los demás casos, el plazo será de TRES MESES a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de TRES MESES desde la interposición del Recurso Extraordinario de Revisión sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, teniendo un plazo de SEIS MESES para la interposición del Recurso Contencioso Administrativo a partir del señalado anteriormente.

Si no se interpone Recurso Extraordinario de Revisión o si éste ha sido resuelto de forma expresa, el plazo de interposición del Recurso Contencioso Administrativo será de DOS MESES, y deberá contarse:

Cuando del acto impugnado deba notificarse personalmente desde el día siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición siguiente al de la notificación. En el caso en que no proceda la notificación personal desde el siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente en derecho.

Lo que se hace publicar para su general conocimiento.

Puerto del Rosario, a once de septiembre de dos mil veintiséis.

LA CONCEJALA DELEGADA CON COMPETENCIA GENÉRICA, María Franco Medina.

1.888.644

ANUNCIO

3.029

Por medio del presente se hace de público conocimiento que por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de septiembre de 2026, se acordó entre otros el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Nombrar como funcionaria de carrera, con la categoría de Técnica en Turismo, perteneciente a la Escala de Administración Especial y encuadrada en el grupo de clasificación A, subgrupo A2, en plaza incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2023 y convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado número 116, de fecha 14 de mayo de 2025, a:

****52645** GONZÁLEZ GORDILLO, EMMA ROSALIA**

SEGUNDO. Aprobar la lista de reserva, integrada por las personas aspirantes aprobadas sin plaza, de conformidad con lo establecido en la base duodécima de las bases específicas de la convocatoria, con el siguiente orden:

LISTA DE RESERVA

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	GARCÍA PÉREZ, RUBÉN	**53885**
2	MORALES SANTANA, CORALIA MARÍA	**30129**
3	MARTÍN RUIZ, NURIA ESTHER	**52607**
4	UMPIÉRREZ ALONSO, ESTHER GLORIA	**85861**
5	DE LEÓN MARTÍN, ZAIDA	**59653**
6	ARMAS GONZÁLEZ, LETICIA DEL MAR	**89215**

TERCERO. Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como dar traslado a los/as interesados/as objeto de nombramiento, a la Junta de Personal y a los departamentos de Personal e Intervención.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado o ser impugnado directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que de acuerdo a su normativa específica se produzca el acto presunto. Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión, todo ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un Recurso de Reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Así mismo, podrá interponerse, si resulta procedente, Recurso Extraordinario de Revisión (ante el Órgano administrativo que lo dictó), cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.
- b) Que aparezcan o se aporten documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.
- c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.
- d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

El Recurso Extraordinario de Revisión se interpondrá, cuando se trate de la causa primera, dentro del plazo de CUATRO AÑOS siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada, En los demás casos, el plazo será de TRES MESES a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de TRES MESES desde la interposición del Recurso Extraordinario de Revisión sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, teniendo un plazo de SEIS MESES para la interposición del Recurso Contencioso Administrativo a partir del señalado anteriormente.

Si no se interpone Recurso Extraordinario de Revisión o si éste ha sido resuelto de forma expresa, el plazo de interposición del Recurso Contencioso Administrativo será de DOS MESES, y deberá contarse:

Cuando del acto impugnado deba notificarse personalmente desde el día siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición siguiente al de la notificación. En el caso en que no proceda la notificación personal desde el siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente en derecho.

Lo que se hace publicar para su general conocimiento.

Puerto del Rosario, a once de septiembre de dos mil veintiséis.

LA CONCEJALA DELEGADA CON COMPETENCIA GENÉRICA, María Franco Medina.

1.888.645

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

ANUNCIO

3.030

Por la presente comunicación se hace público el Decreto de la Alcaldía- Presidencia de este Ilustre Ayuntamiento, número 2026-5883 de fecha 21 de agosto de 2026, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as de una plaza (1) de Ingeniero/a Técnico Industrial, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, grupo A, subgrupo A2 del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, por el turno libre y mediante el sistema de oposición cuyo tenor literal es el siguiente:

“I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Decreto de la Alcaldía- Presidencia de este Ilustre Ayuntamiento número 2026-3679 de fecha 28 de mayo de 2026 se aprueba las Bases Específicas y la Convocatoria que han de regir el proceso selectivo para la provisión por turno libre, mediante el sistema de oposición y con el carácter de funcionariado de carrera de una plaza (1) de Ingeniero/a Técnico Industrial, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, grupo A, subgrupo A2 del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (publicado en el BOP número 67 de 5 de junio de 2026).

SEGUNDO. Dichas bases han sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias número 125 de 25 de junio de 2026 y en el Boletín Oficial del Estado número 171 de fecha 15 de julio de 2026. Igualmente ha sido publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la página Web Municipal.

TERCERO. Con fecha 20 de agosto de 2026 se emite Informe de la Jefatura de Servicios de Recursos Humanos y Organización, relativo al estudio de las titulaciones declaradas por los aspirantes en el proceso selectivo convocado.

CUARTO. Habiendo transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de participación previsto en la convocatoria el día 12 de agosto de 2026, se hace necesario aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as conforme a lo dispuesto en dicha convocatoria.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL)

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (en adelante RDL 781/1986).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en adelante LMC).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (en adelante TREBEP)
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de 2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local, y demás disposiciones que sean de aplicación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Dispone el artículo 7 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso:

“El ingreso en los Cuerpos y Escalas de funcionarios se realizará mediante convocatoria pública y se regirá por las bases de la convocatoria respectiva, que se ajustarán en todo caso a lo dispuesto en este Reglamento y en las normas específicas de aplicación a los mismos.”

II. De la misma manera indica el artículo 15 del mismo texto legal:

“1. (...)

2. (...)

3. (...)

4. Las bases de las convocatorias vinculan a la Administración y a los Tribunales o Comisiones Permanentes de Selección que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

5. Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

III. Por su parte, el artículo 3 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, señala que:

“Los procedimientos de selección se registrarán por las bases de convocatoria que apruebe el Órgano correspondiente de la Corporación para cada una de las Escalas, subescalas y clases de funcionarios”.

IV. Las Bases de la presente convocatoria, establecen en su Base Séptima, apartado 2, un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la última publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Dicho plazo concluyó el pasado 12 de agosto del presente.

V. La Base Octava señala que, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano convocante dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de los aspirantes excluidos/as la causa de inadmisión, a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la publicación de la referida Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, que contendrá la relación nominal de aspirantes Admitido/as y Excluido/as, con los 4 dígitos numéricos del D.N.I. N.I.E. o Pasaporte de cada uno de ellos, e indicación, en su caso, de la causa de exclusión.

VI. En cuanto a la titulación exigida en la presente convocatoria y declarada por los aspirantes en el anexo de solicitud de participación y declaración responsable. Se ha examinado mediante Informe de la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y Organización de fecha 21 de agosto de 2026, que obra en el expediente administrativo, la correspondencia de las titulaciones indicadas por los/as aspirantes con la titulación universitaria habilitante para el ejercicio de la profesión de Ingeniero/a Técnico Industrial.

A la vista del análisis efectuado en el informe referenciado, se desprende que las titulaciones indicadas por los aspirantes corresponden con la titulación universitaria habilitante para el ejercicio de la profesión de Ingeniero/a Técnico Industrial, bien por tratarse de titulaciones de Ingeniero/a técnico industrial/ grado en ingeniería industrial o de nivel superior que, de acuerdo con la doctrina jurisprudencial aplicable, comprenden la capacitación y competencias profesionales necesarias para el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada.

No obstante, conforme establece las bases específicas de la convocatoria, en el caso de la aspirante Dña. Gabriela Traciaru con NIE ****8038*, resulta necesario comprobar el carácter nacional o extranjero del título alegado, dado que en este sentido, la nacionalidad de la aspirante no permite determinar por sí misma el lugar de obtención de la titulación, por lo que, en caso de que el título hubiera sido obtenido en el extranjero, deberá acreditarse el correspondiente reconocimiento u homologación en España, de conformidad con lo establecido en la base sexta de la convocatoria.

En consecuencia, y sin perjuicio de la comprobación documental que proceda en el momento establecido en las bases de la convocatoria, se considera que, en la presente fase del procedimiento, procede la admisión de los/as aspirantes en cuanto a la titulación indicada y declaración responsable, salvo la aspirante Dña. Gabriela Traciaru con NIE ****8038*, en el que se hace preciso en esta fase del procedimiento acreditar la comprobación del carácter nacional o extranjero de la titulación, y en caso de tratarse de una titulación extranjera, la acreditación de su correspondiente reconocimiento u homologación.

VII. En cuanto a la competencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 g) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía-Presidencia la aprobación de “la oferta de empleo público por acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para elección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajos y distribuir retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas”.

Por tanto, igual competencia corresponde a la Alcaldía, respecto del resto de resoluciones que corresponda aprobar en el procedimiento, a excepción de aquellas que sean competencia del Tribunal de selección, con ocasión del proceso selectivo.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/6969 de 21 de agosto de 2026.

Esta Alcaldía, de conformidad con la regulación prevista en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y demás disposiciones legales, HA RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de aspirantes Admitido/as y Excluidos/as del proceso selectivo correspondiente a la convocatoria para cubrir una plaza (1) de Ingeniero/a Técnico Industrial, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, grupo A, subgrupo A2 del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (publicado en el BOP número 67 de 5 de junio de 2026), que se adjunta de forma inseparable conforme al Anexo I.

SEGUNDO. Reconocer, a efectos de la presente fase del proceso selectivo y sobre la base de las titulaciones declaradas por los/as aspirantes en sus respectivas solicitudes y declaraciones responsables, que las titulaciones indicadas se consideran idóneas y conforme con el requisito de titulación exigido en las bases específicas de la convocatoria, bien por corresponderse con titulaciones de Ingeniero/a Técnico Industrial, Grado en Ingeniería Industrial o titulaciones de nivel superior que, de conformidad con la doctrina jurisprudencial aplicable, comprenden la capacitación y las competencias profesionales necesarias para el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada, con excepción de Dña. Gabriela Tracicarú con NIE ****8038*, en el que se hace preciso en esta fase del procedimiento acreditar la comprobación del carácter nacional o extranjero de la titulación, y en caso de tratarse de una titulación extranjera, la acreditación de su correspondiente reconocimiento u homologación.

TERCERO. Conceder un plazo para la presentación de subsanación y reclamaciones de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

CUARTO. Publicar la lista provisional de Admitido/as y Excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la página web municipal.

QUINTO. Contra el presente acto, que es de mero trámite, no cabe interponer recurso.

ANEXO I

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS PROVISIONALMENTE:

DNI/NIE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	ESTADO
***5385**	ALEMAN	AVILA	BLAS SAUL	ADMITIDO/A
***1250**	BEN AZZOUZ	AMMARI	ILIAS	ADMITIDO/A
***8876**	DENIZ	MARTEL	SAMUEL	ADMITIDO/A
***9115**	DIAZ	MOLINA	YANIRA DE LOS ANGELES	ADMITIDO/A
***6261**	DIEPA	CRUZ	MIGUEL ADAY	ADMITIDO/A
***6780**	ESPINO	LUZARDO	ADRIAN	ADMITIDO/A

***8095**	ESTUPIÑAN	RODRIGUEZ	JUAN ALBERTO	ADMITIDO/A
***1163**	FARRE	GOMEZ	RAMON GERMAN	ADMITIDO/A
***4543**	GARCIA	DIEZ DEL CORRAL	EDUARDO MARIA	ADMITIDO/A
***1149**	GONZALEZ	RODRIGUEZ	EFRAIN ALBERTO	ADMITIDO/A
***1577**	GUERRA	ALONSO	MIGUEL ANGEL	ADMITIDO/A
***1807**	GUERRA	TORRES	ABEL	ADMITIDO/A
***0752**	GUERRA	TORRES	JORGE	ADMITIDO/A
***2131**	HERNÁNDEZ	CHICO	CARMEN ROSA	ADMITIDO/A
***4137**	HERNANDEZ	HERNANDEZ	JAVIER	ADMITIDO/A
***7983**	HERNANDEZ	HERNANDEZ	JORGE	ADMITIDO/A
***4197**	HIDALGO	SANTANA	AARON JESUS	ADMITIDO/A
***3196**	IGLESIAS	JULIOS	RAUL	ADMITIDO/A
***8536**	LOPEZ	PEREZ	JORGE	ADMITIDO/A
***1576**	MORA	MORA	ANA CRISTINA	ADMITIDO/A
***2052**	MORA	VIVANCO	MARIA SOLEDAD	ADMITIDO/A
***0113**	MORALES	MORENO	ANDREA	ADMITIDO/A
***4965**	OJEDA	TRUJILLO	JOSE ANGEL	ADMITIDO/A
***5711**	PARDILLA	FARIÑA	JAVIER PABLO	ADMITIDO/A
***2284**	PERDOMO	CABRERA	ANA ISABEL	ADMITIDO/A
***8420**	PEREZ	RODRIGUEZ	MINERVA	ADMITIDO/A
***9236**	RAMOS	PEREZ	OMAR ISIDRO	ADMITIDO/A
***3340**	REYES	MONTESDEOCA	JOSUE DOMINGO	ADMITIDO/A
***7439**	RIVERO	MONTESDEOCA	JORGE	ADMITIDO/A
***9070**	RODRIGUEZ	CABRERA	MARIA SABINA	ADMITIDO/A
***5681**	SANTANA	ACOSTA	PINO YAIZA	ADMITIDO/A
***8154**	SANTANA	RODRÍGUEZ	YAIZA DEL CARMEN	ADMITIDO/A

***4913**	SANTIAGO	ALMEIDA	SAUL	ADMITIDO/A
***5127**	SUAREZ	LEON	CLAUDIA	ADMITIDO/A
***3214**	VERONA	OJEDA	MIGUEL ANGEL	ADMITIDO/A

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS PROVISIONALMENTE:

DNI/NIE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	ESTADO DE EXCLUSIÓN	MOTIVO
***0609**	ALVAREZ	FRANCO	SONIA	EXCLUIDO/A	5 y 6
***0746**	ARAÑA	RODRIGUEZ	ARDIEL FRANCISCO	EXCLUIDO/A	1
***3659**	ESPINO	SANTANA	DAVID	EXCLUIDO/A	4, 5 Y 6
***2498**	IRIGOYEN	ZARRAGOICOECHEA	OIHANE	EXCLUIDO/A	3.
****8038*	TRACICARU		GABRIELA	EXCLUIDO/A	2, 4, 5, y 6.

Código de exclusión	Explicación	Forma de Subsanan
1.	La solicitud presentada y/o declaración responsable (anexo I) no figura correctamente firmada.	La solicitud de participación y la declaración responsable debe figurar correctamente firmada.
2.	El aspirante deberá acreditar que la titulación académica manifestada en la solicitud de participación, y en el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero la correspondiente resolución o credencial de homologación o reconocimiento exigible conforme a la normativa aplicable.	El/la aspirante deberá acreditar la titulación académica manifestada, y en caso de titulación obtenida en el extranjero la correspondiente resolución o credencial de homologación o reconocimiento exigible conforme a la normativa aplicable.
3.	El/La aspirante no ha presentado copia del dni o no presenta ambas caras del dni anverso/reverso o el dni no se encuentra vigente, o mala calidad de la imagen.	Aportar ambas caras del dni anverso/reverso, en el que deberá ESTAR VIGENTE y con buena calidad en la imagen del documento.
4.	El/La aspirante no cumple el primer requisito para estar exentos del pago de tasas por desempleo- deberá figurar como demandante de empleo al menos UN MES anterior a la fecha de la convocatoria.	En el caso de que no haya aportado el certificado correspondiente para su verificación, deberá aportar el certificado en el que se acredite la fecha en la que se encuentra inscrito como demandante de empleo, que debe ser de UN MES anterior a la fecha de la convocatoria(puede obtenerlo en el servicio de empleo de su Comunidad Autónoma).
5.	El/La aspirante no cumple o no aporta el segundo requisito para estar exentos del pago de tasas por desempleo- no rechazar ofertas de empleo en periodo de desempleo salvo causa justificada.	Deberá aportar el certificado de no haber rechazado ofertas (puede obtenerlo en el servicio de empleo de su Comunidad Autónoma).
6.	El/La aspirante ha indicado que tiene derecho a estar exento del pago de tasas pero no ha aportado - certificado de importe de la prestación/ no percibir prestación.	Deberá aportar el certificado de situación y de prestación actual o de importes por periodos, (puede obtenerlo en el siguiente enlace: https://sede.sepe.gob.es/portalSede/procedimientos-y-servicios/personas/proteccion-por-desempleo/obtencion-de-certificados.html)

OBSERVACIONES PARA LOS ASPIRANTES EXCLUIDO/AS:

De conformidad con las Bases Específicas del Procedimiento, se concede un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación de la referida Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión del aspirante, siempre que los mismos sean subsanables, sirviendo a tales efectos la publicación de la lista provisional con indicación de los defectos observados como requerimiento expreso para que se lleve a cabo la subsanación de los mismos que en derecho procedan. En caso de no presentarse ninguna, la presente lista queda elevada a definitiva.

En el caso de presentarse reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de Admitido/as, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento y en ella podrá fijarse la composición del Tribunal y el orden por el que habrá de llevarse a cabo el llamamiento para la realización de las distintas pruebas, si ello fuera posible. Igualmente, en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes, podrá hacerse pública la fecha y hora en que el Tribunal habrá de constituirse para fijar el calendario a seguir en el desarrollo de las pruebas, siempre que en dicha fecha ello fuera posible.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión justificando su derecho a estar incluidos en la relación de Admitido/as, serán definitivamente Excluido/as. La resolución que apruebe definitivamente la lista de Admitido/as y Excluido/as pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo que corresponda. No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo señalado, contra la Resolución que se acuerda la relación definitiva de participantes, se podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado.

En Santa Lucía de Tirajana, a diez de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE POR SUPLENCIA (P.D. número 2026-6019, 31/08), Julio Jesús Ojeda Medina.

1.888.649

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TEGUISE**ANUNCIO****3.031**

Por el presente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación a los artículos 43 y 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, se hace público que la Señora Concejal Delegada de Recursos Humanos, con referencia al registro 386/2026, de fecha 11 de septiembre, tuvo a bien emitir la siguiente Resolución:

DECRETO CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS

Expediente número: 1311/2022

Asunto: Declaración de desierto del proceso selectivo para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición y turno libre, de una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Informático/a, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2, y configuración de lista de reserva.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La plaza de Ingeniero/a Técnico/a Informático/a objeto de la presente convocatoria se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2019, aprobada por Resolución de la Alcaldía número 2703/2019, de 2 de diciembre, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 147, de 6 de diciembre de 2019.

Segundo. Por Providencia de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, de fecha 14 de febrero de 2022, se ordenó la incoación del procedimiento para la aprobación de las bases específicas y la convocatoria de las correspondientes pruebas selectivas.

Tercero. Mediante Decreto de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, de fecha 16 de febrero de 2022, se aprobaron las bases específicas reguladoras de la convocatoria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 24, de 25 de febrero de 2022, habiéndose publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado número 59, de 10 de marzo de 2022.

Cuarto. Por Decreto de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos número 245/2026, de 26 de mayo de 2026, se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se designó nominalmente al Tribunal Calificador. En virtud de dicho Decreto resultaron admitidos trece (13) aspirantes y excluidos tres (3).

Quinto. El Tribunal Calificador se constituyó válidamente en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2026 y, en sesión de 16 de junio de 2026, aprobó el llamamiento y las instrucciones generales para el desarrollo del primer y segundo ejercicio de la fase de oposición.

Sexto. Que tras la celebración del primer y segundo ejercicio, ninguno de los dos aspirantes presentados han obtenido la puntuación mínima exigida para superar el segundo ejercicio, por lo que ambos han quedado excluidos del proceso selectivo, no procediendo la celebración del tercer ejercicio.

Séptimo. Con fecha de firma electrónica se ha emitido informe de la Técnico de Organización y Recursos Humanos con Registro Interior número 4884/2026 de fecha 24 de agosto en el que se concluye que procede declarar desierto el proceso selectivo, al no haber superado ninguno de los aspirantes las pruebas selectivas, y que la plaza permanece vacante en la plantilla municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia. La competencia para resolver corresponde a la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1, letras g) y h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que ha sido ejercida por delegación por la titular de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, conforme a los decretos obrantes en el expediente.

Segundo. Procedencia de la declaración de desierto. La declaración de desierto constituye, en el presente supuesto, un acto de constatación de una circunstancia objetiva producida durante el desarrollo del proceso selectivo, toda vez que ninguno de los aspirantes ha superado la totalidad de las pruebas previstas en las bases de la convocatoria. En particular, ambos aspirantes resultaron no aptos en el segundo ejercicio de la fase de oposición, que tenía carácter obligatorio y eliminatorio, al no alcanzar la puntuación mínima de cinco (5) puntos establecida en la base 10.1.A).2 de la convocatoria.

Tercero. El artículo 61.8 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, salvo previsión expresa en la convocatoria. En el mismo sentido, el artículo 22.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, establece que los órganos de selección no podrán declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. De acuerdo con la base 12.1 de la convocatoria, únicamente procede formular propuesta de nombramiento respecto de quienes hayan superado la totalidad de las pruebas selectivas. En el presente caso, al no haber superado ninguno de los aspirantes el segundo ejercicio, no existe relación de personas seleccionadas ni procede formular propuesta de nombramiento.

Cuarto. La declaración de desierto del proceso selectivo no supone la amortización de la plaza ni su desaparición de la plantilla municipal, permaneciendo la misma vacante y pudiendo ser objeto, en su caso, de una nueva convocatoria, de conformidad con la normativa aplicable y los instrumentos de planificación de recursos humanos correspondientes.

Y considerando lo anteriormente expuesto y al amparo de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, por el presente vengo en RESOLVER:

PRIMERO. Declarar concluidas las actuaciones del Tribunal Calificador designado por Decreto de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos número 245/2026, de 26 de mayo, en el proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición y turno libre, de una (1) plaza de Ingeniero/a Técnico/a Informático/a, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 24, de 25 de febrero de 2022, y cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial del Estado número 59, de 10 de marzo de 2022.

SEGUNDO. Declarar desierto el referido proceso selectivo, al no haber superado ninguno de los aspirantes presentados el segundo ejercicio de la fase de oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio, conforme resulta del acta de calificación de fecha 7 de julio de 2026.

TERCERO. Declarar que la plaza objeto de la convocatoria permanece vacante en la plantilla de personal funcionario de esta Corporación, sin que la presente declaración de desierto implique su amortización, sin perjuicio de su eventual inclusión en futuros instrumentos de planificación de recursos humanos y de su cobertura por los procedimientos legalmente previstos.

CUARTO. Ordenar la publicación de la presente resolución en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tegui, en la página web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, a los efectos oportunos.

QUINTO. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8.1, 14.1.2.ª y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente, conforme a lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma la Sra. Concejal Delegada de Recursos Humanos, en ejercicio de las competencias que han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante decreto número 1258/2025, de fecha 28 mayo.

En Teguiise, a once de septiembre de dos mil veintiséis.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, Myriam Jorge Camejo.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la publicación, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1.2.a y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, Recurso Administrativo de Reposición en el plazo de UN MES ante el mismo órgano que la dictó (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la misma Ley 39/2015).

Teguiise, a once de septiembre de dos mil veintiséis.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, Myriam Jorge Camejo.

1.888.637

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEJEDA

ANUNCIO

3.032

Por Decreto número 2026-0876 de fecha 11 de septiembre de 2026, fue aprobado el padrón municipal correspondiente a la tasa por suministro de agua, basura, alcantarillado y depuración correspondiente al periodo julio-agosto del ejercicio 2026. Se abre un período de exposición pública del mismo durante un plazo de QUINCE (15) DÍAS, contados a partir del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de poder realizar reclamaciones.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo anteriormente expuesto, se abrirá el período de pago voluntario, que terminará el 31 de octubre de 2026.

El pago de la cuota tributaria podrá efectuarse en la Entidad Colaboradora Caixa Bank presentando la notificación del recibo con código de barras. Una vez transcurrido el plazo antedicho comenzará el período ejecutivo para las deudas no satisfechas, devengándose los recargos legalmente establecidos, pudiéndose iniciar el procedimiento de apremio con el cobro de los intereses de demora correspondiente.

En Tejeda, a once de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Francisco Juan Perera Hernández.

1.888.651

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEROR

ANUNCIO

3.033

EXTRACTO CONVOCATORIA SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE TEROR ANUALIDAD 2026.

BDNS (Identif.): 929303.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/929303>).

Primero. Beneficiarios: Esta subvención está destinada a los clubes deportivos y deportistas individuales del municipio de Teror, que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria de 2026.

Segundo. Objeto: CLUBES. El objeto de las subvenciones a clubes deportivos es fomentar la práctica de diferentes modalidades deportivas entre los niños/as, jóvenes y adultos vecinos del municipio de Teror, sufragando en parte los gastos de funcionamiento habituales de los clubes domiciliados en Teror, que realicen sus entrenamientos y competiciones de forma habitual en instalaciones ubicadas en el municipio de Teror.

DEPORTISTAS INDIVIDUALES. El objeto de las subvenciones a deportistas individuales es aumentar la participación y el nivel deportivo de los deportistas individuales empadronados en el municipio de Teror, financiando:

- Parte de los gastos de participación en los campeonatos oficiales de Canarias, España, o Internacionales de la modalidad deportiva, que se encuentren en el calendario de la federación correspondiente. Parte de los gastos de participación en eventos, distintos de las mencionadas en el apartado anterior, tales como pruebas open, eventos, torneos, trofeos y competiciones, organizados por federaciones u otro tipo de entidades.

Tercero. Bases Regulatorias: Se otorgarán estas subvenciones conforme a la convocatoria que se efectúa en régimen de concurrencia competitiva para el año 2026, en el marco de lo previsto en el Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teror publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de 26 de abril de 2006.

Cuarto. Cuantía: La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 69.000,00 euros (Sesenta y nueve mil euros), de los cuales 65.000,00 euros (Sesenta y cinco mil euros) serán destinados a los clubes deportivos con cargo a la aplicación presupuestaria 341.489.01 y 4000,00 euros (Cuatro mil euros), serán destinados a los deportistas individuales, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.489.08, del Presupuesto General en vigor.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo para la presentación de las solicitudes será de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes tendrán que ser presentadas en la Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Teror o por cualquier medio de los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los modelos oficiales de presentación de la documentación podrán recogerse en la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Teror, sita en Plaza Muro Nuevo número 2, o bien, obtenerse de la página web oficial del Ayuntamiento de Teror, www.teror.es

Sexto. Otros Datos: Procedimiento de concesión. El órgano instructor del procedimiento será la Concejalía de Deportes.

Recibidas las solicitudes de subvención se realizará el examen y comprobación de las mismas. Expirado el plazo de presentación de solicitudes se podrá requerir al interesado para que subsane los defectos detectados en la solicitud, en el plazo de DIEZ DÍAS desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de SEIS MESES contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

En Teror, a tres de septiembre de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES (Decreto de delegación 2025-0749), Moisés Rodríguez Santana.

1.899.028

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE

ANUNCIO

3.034

Por el que se hace público que mediante acuerdo plenario de 21 de julio de 2026, se aprobó inicialmente el PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL (PEMU) DE TUINEJE, COMO PLAN TERRITORIAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE ÁMBITO MUNICIPAL, acuerdo elevado a definitivo al no haberse presentado en el plazo habilitado al efecto reclamación alguna y determinado la aprobación del citado Plan de Emergencia Municipal, cuyo texto íntegro es el que figura en los siguientes enlaces:

PEMU DE TUINEJE 2026_signed.pdf

https://aytotuineje-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/esgonzalez_tuineje_es/IQA-JVP4lxLXQrhhMx7iD-83AfUL9UCoaN5H5wcCM85IDps?e=ZxssDc

ANEXOS PEMU TUINEJE 2026_signed.pdf

https://aytotuineje-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/esgonzalez_tuineje_es/IQDv16p3ZlpLR7GbLl-rAguQAbZOgjGYdL16qnXpwrCQhCU?e=AzhkZ3

En Tuineje, a diez de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José David Herrera Ginory.

1.873.984

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SAN MATEO

Intervención

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

3.035

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante R.L.D. 2/2004 de 5 de marzo y 20.3 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se hace público que el Expediente de Modificación de Créditos número 14/2026 en la modalidad de créditos extraordinarios y suplemento de créditos, aprobado inicialmente mediante acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 30 de julio de 2026, queda aprobado definitivamente por no haberse presentado reclamaciones contra el mismo.

RESUMEN POR CAPÍTULO

ALTAS EN GASTOS: SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

APLICACIONES		DENOMINACIÓN	IMPORTE (EUROS)
135	22199	OTROS SUMINISTROS	10.000,00
165	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	100.000,00
171	60900	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	100.000,00
334	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	15.000,00
334	61900	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	19.364,35
334	62500	MOBILIARIO	10.000,00
450	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	4.300.000,00
920	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	40.000,00
920	21200	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	30.000,00
2313	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	92.000,00
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO			4.716.364,35

Recurso/Financiación:

Altas en Ingresos

Concepto	Descripción	Importe (euros)
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	4.716.364,35
	TOTAL INGRESOS	4.716.364,35

En Vega de San Mateo, a diez de septiembre de dos mil veintiséis.

LA SECRETARIA GENERAL, Raquel Alegre Sánchez.

LA ALCALDESA, Davinia Falcón Marrero.

1.876.571



BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo
concertado
23/1